

sentido←común

CAMINAR ENTRE IGUALES

N 10 | marzo-abril | 2023

Juicio a la justicia mexicana

INDICE



sentido**común**

CONSEJO EDITORIAL Lorenzo Meyer, Enrique Semo, Elena Poniatowska, Paco Ignacio Taibo II, Pedro Miguel, Beatriz Aldaco, Héctor Díaz-Polanco, Rafael Barajas “El Fisgón”, José Hernández, Rafael Pineda “Rapé”, Armando Bartra, José Gandarilla, Violeta Vázquez- Rojas, Silvana Rabinovich, Elvira Concheiro, Violeta Nuñez, Diana Fuentes, Elisa Godínez, Juan Pablo Morales, Irvin Rojas, Víctor Aramburu, Adrián Velázquez.

DIRECTOR FABRIZIO MEJÍA | **SUBDIRECTORA** RENATA TURRENT | **EDITOR** SAMUEL CORTÉS | **DISEÑO** ANDRÉS MARIO RAMÍREZ CUEVAS

<http://sentidocomunmx.com>

Justicia restaurativa,
transformar el enfoque de
los conflictos punitivos
JULIA ÁLVAREZ-ICAZA

Culpables sin sentencia,
la realidad del sistema
penal en México
KARLA MICHEL SALAS

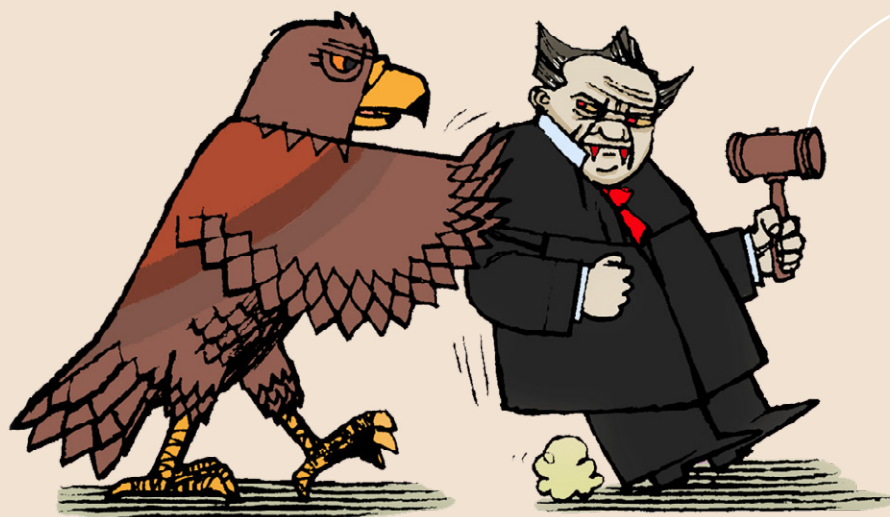
La Suprema Corte
contra el pueblo
de México
NANCY FLORES

Lo que nos debe
el poder judicial
VANESSA ROMERO

Fiscalía General
de la República:
nuevo nombre,
mismos pendientes
ZÁZIL CARRERAS



DATO ENCERRADO
IRVIN ROJAS Y VÍCTOR ARAMBURU



HISTORIETA
La fuerza de un
poder judicial radica
en su legitimidad.
Arturo Zaldívar
RICARDO PELÁEZ

De lo que se trata



Cada vez que el sistema judicial comete una injusticia, volvemos a insistir en la necesaria reforma de sus formas, procedimientos, y personas. En este número queremos brindar una óptica de la dimensión de lo reformable y someter a juicio a nuestra justicia. **Comenzamos** con la transcripción de un fragmento de la entrevista que le hicieron nuestros estimados “Chamucos” al ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar, en un programa de televisión que fue transmitido el 12 de marzo pasado. Ahí aborda, además de las presiones e intimidaciones a las que sometió Felipe Calderón a los ministros, sus intenciones y resultados en el cambio de la organización en la cúspide legal. A **Federico Anaya**, el “maxi-abogado”, le encargamos una guía de qué es el poder judicial explicado a todos aquellos que lo percibimos como un “misterio”. Propone la elección ciudadana de los integrantes de la Judicatura, el órgano que juzga a los jueces. Lo acompañamos de un texto firmado bajo el seudónimo de “**El Peregrino**”, porque su autor está íntimamente ligado al aparato superior de justicia. Él nos dimensiona el enorme reto de la transformación que debemos emprender.

Jorge Rodríguez, doctor en Ciencia Política por la UNAM, discute cómo la autonomía de las fiscalías ha redundado en mayor impunidad. **Andrés Repper** nos brinda un recuento de casos en los que el Tribunal Electoral ha incurrido en sesgos partidistas que lo hacen candidato a una reforma de profundidad. **Julia Álvarez Icaza** critica la noción tan extendida de la justicia como castigo, poniendo el énfasis en la reparación del daño. De igual manera, **Karla Michel Salas**, argumenta contra al uso de la prisión preventiva automática como condena anticipada. **Nancy Flores**, reportera de la revista *Contralínea*, nos documenta algunos casos de notoria injusticia, como el del incendio en la Guardería ABC y el perfil exonerador de criminales de la nueva presidenta de la Suprema Corte, Norma Piña. **Vanessa Romero** escribe sobre la degradación del amparo para servir a los poderosos. **Zazil Carreras**, por su parte, nos hace la secuencia de las últimas batallas perdidas de la fiscalía de Gertz Manero.

Esta es nuestra parte, la acusadora, que es la de los más vulnerables que demandan que el derecho le sirva a la justicia, y no al revés. Ha lugar.

ENTREVISTA CON

Arturo Zaldívar*

El gobierno de Felipe Calderón fue el crimen institucionalizado. Definitivamente, se dio una violación generalizada de derechos humanos.

F: Yo tengo una pregunta. El ministro es una figura ética y una autoridad moral para el país en general y yo estoy convencido de que la autoridad, en general, de un poder como el poder judicial, reside, precisamente, en su calidad ética y moral. ¿Qué ocurre cuando un poder judicial —es una pregunta teórica— pierde su autoridad ética y moral?

ZALDÍVAR: Este tema es de la mayor relevancia porque, efectivamente, la fuerza de un poder judicial, de un tribunal constitucional, está en su legitimidad, y su legitimidad deriva, en parte, de tener una autoridad moral y un reconocimiento social de que el trabajo que se está realizando efectivamente es acorde a lo que marca la Constitución y las leyes, y que es un poder judicial en el cual las ciudadanas y ciudadanos pueden encontrar una vía para que se haga justicia. Cuando un poder judicial, una corte, un tribunal constitucional, no tiene esta legitimidad, difícilmente puede cumplir con sus cometidos, y se puede empezar a generar una crisis incluso institucional. Justamente en 2018, cuando se da la elección presidencial, todas las instituciones, pero también el poder judicial federal, estaban enfrentando un proceso de deslegitimación, en el cual la sociedad y la ciudadanía, y así lo hizo en la votación, entendió que había un hartazgo. La sociedad, la gente, ya no confiaba en sus instituciones, no confiaba en la clase política que había estado gobernando, y votó, claramente, por un cambio. Cuando yo llego a la presidencia de la Corte, en enero de 2019, me tengo que hacer cargo de esta situación,

de un poder judicial que había estado afectado en su legitimidad, que era acusado recurrentemente de corrupción, de nepotismo, incluso el edificio de la Corte estaba tomado por manifestantes por varios meses, no podíamos entrar ni salir por la puerta principal. Y lo que yo dije en aquel momento es que teníamos que ser autocríticos. El poder judicial es un poder donde es difícil la autocrítica, donde es muy común la complacencia; el pensar que todo está bien y tratar de ver sólo para dentro. Yo hice un esfuerzo de autocrítica para darnos cuenta dónde eran los problemas, y a partir de ahí empezamos a generar una reforma judicial, una autorreforma primero y después una reforma constitucional y legal, a partir de la cual logramos remontar, en términos de legitimidad, de combate a la corrupción, de ordenar el nepotismo y muchas otras cosas. El reto era recobrar la legitimidad del poder judicial, porque si nosotros nos remontamos a ese momento, nos damos cuenta que, efectivamente, la ciudadanía no confiaba en sus juezas, en sus jueces, y el poder judicial estaba muy desgastado, derivado de una cultura que venía de mucho tiempo atrás.

H: Parte de ese desprestigio y esa desconfianza era porque el poder judicial, desde hace décadas, se había supeditado al poder ejecutivo, ¿no es cierto? Tú fuiste ministro antes del 2018, lo sigues siendo ahora, ¿qué diferencias hay en lo que ahora llamamos “el viejo régimen”?

Z: Realmente es que en este momento estamos viviendo en un país extraordinariamente polarizado.

*(fragmento)

"La Corte estuvo ahí prácticamente tomada por el gabinete, por todo. Y después viene el caso de Florence Cassez, este montaje ..."

Entonces, el análisis de los procesos se hace diferente, pero ciertamente hubo muchas décadas en donde el poder político, económico, mediático y judicial caminaban del mismo lado. Entonces no había este debate de si el poder judicial es independiente o no es independiente porque los actores políticos y mediáticos no generaban este debate, porque realmente había una identidad política (de) hacia dónde se quería ir. Pero abajo, el pueblo, la gente, sí sentía esta diferencia entre los que están arriba y los que estamos abajo, y sí sentían que en el poder judicial no eran escuchados. No se les volteaba a ver, no había espacios para una justicia social más amplia. Creo que esto era una realidad. Cada presidente, con su estilo, anteriores al actual, buscó tener éxito en los asuntos que llegaban a la Corte o al poder judicial. Hoy se habla mucho de que el presidente (Andrés Manuel) López Obrador es un presidente que no respeta la independencia porque es muy crítico en sus maneras en relación con su poder judicial, cosa que no es de ahora, así ha venido siendo desde que llegó, pero poco se dice de lo que implicaba, por ejemplo, un presidente como Felipe Calderón, que amenazaba, que intimidaba, que ordenaba, que no se respetaran los derechos humanos, que fabricaba culpables, un sexenio donde de manera reiterada se violaban los derechos humanos de todas las personas y hoy viene a hablar de estado de derecho; eso verdaderamente me llama mucho la atención y me llama más la atención que nadie repare sobre eso.

F: Sí, claro, a ti te amenazó directamente.

Z: Por supuesto, a mí me pasó el régimen de Calderón.

H: Hay una experiencia directamente con la Secretaría de Seguridad al mando de Genaro García Luna.

Z: Efectivamente, yo tuve dos momentos digamos, complicados, con el presidente Calderón. El primero fue cuando se dio el asunto de la guardería ABC, que yo presenté un proyecto responsabilizando a

altos funcionarios de su gobierno, del gobierno del estado y del municipio donde había ocurrido esto. Obviamente hubo una operación de Estado en la Corte para que este asunto no pasara, sólo votamos a favor de mi proyecto Juan Silva Meza, Olga Sánchez Cordero y yo. Y ahí hubo un enfrentamiento fuerte con el secretario de Gobernación, Fernando Gómez Mont, y una operación mediática muy, muy fuerte. En esa reunión, en esa sesión de la Corte, hubo algunos ministros que leyeron como su dictamen, los documentos y los memorándum que nos habían ido a llevar las autoridades.

H: ¿De la Secretaría de Gobernación les llevaron: "Lean esto"?

Z: No, estaba todo el gabinete. Todo el gabinete estaba en la Corte. La Corte estuvo ahí prácticamente tomada por el gabinete, por todo. Y después viene el caso de Florence Cassez, este montaje que hoy es evidente, en el cual a mí me tocó ser ponente y ahí sí fueron subiendo de nivel las amenazas; todos los días se hablaba a mi oficina, se amenazaba y de manera muy concreta. En algún momento, un domingo, yendo yo con mi familia, pues de repente se nos cierran tres camionetas de la Policía Federal.

F: ¿A un ministro de la Suprema Corte en funciones le hicieron eso?

Z: Se bajan con armas largas, yo venía con mi familia, y se nos quedan apuntando como diez minutos. No conformes con eso...

H: ¿Sin decir nada?

Z: Sin decir nada. Nada más era el mensaje intimidar...

F: O sí diciendo.

R: Sí, decían mucho.

Z: Después se metieron a mi casa, estando yo con mi esposa, no nos dimos cuenta esa noche. Se robaron todo lo que tenía que ver con mi computadora, mis unidades usb, mi disco de respaldo, supongo que buscando algo que obviamente no iban a encontrar.

“ya a ninguno nos cabe duda del nivel de delincuente, de violador de derechos humanos que es Genaro García Luna”

Pero ahí estaba clarísimo: “Te pudimos haber matado, nos metimos a tu casa, nos robamos lo que quisimos”, esto, a un ministro en funciones... nunca había sucedido y es el mayor atentado a la independencia judicial, a la separación de poderes.

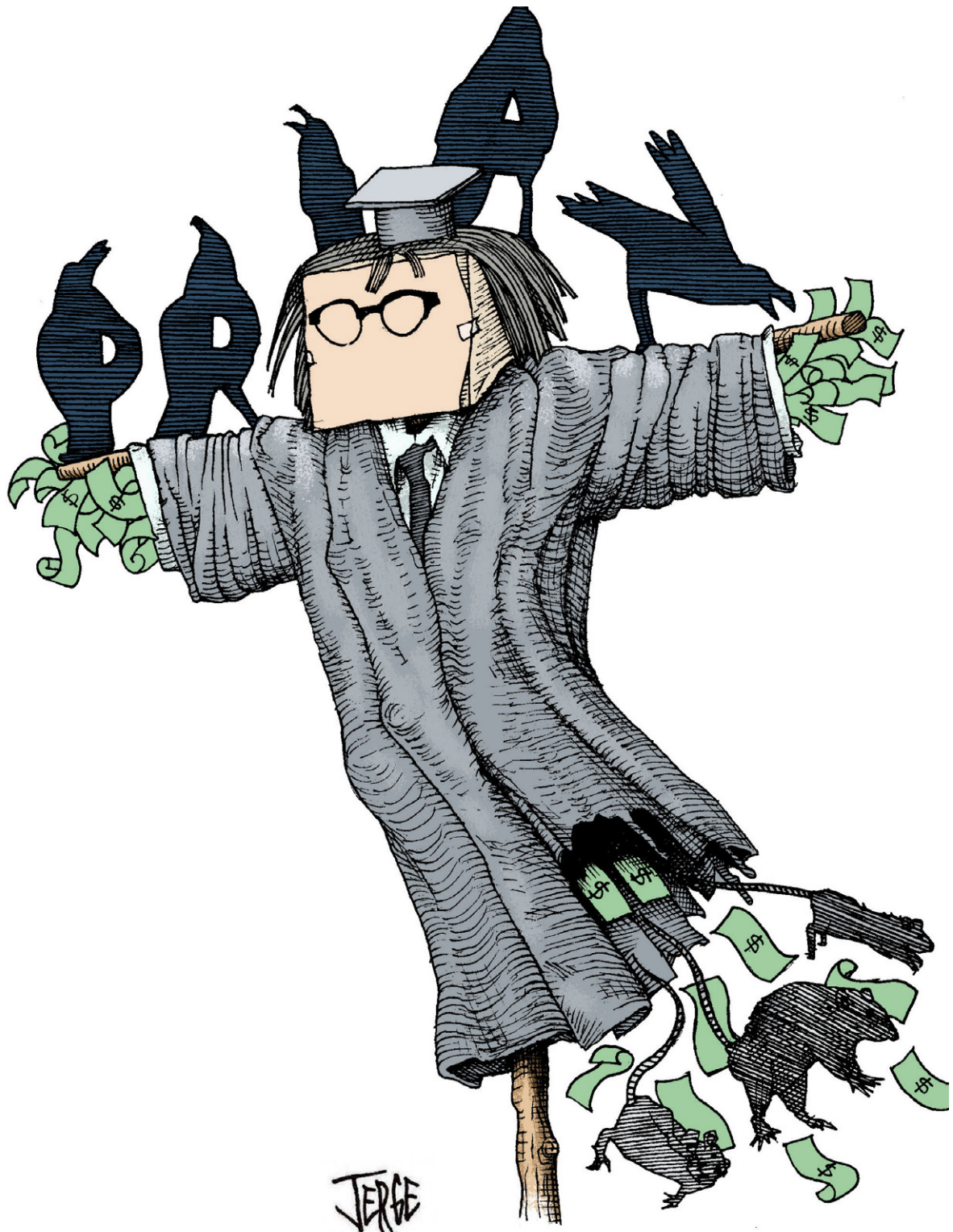
Z: Y tan supo Calderón, que hoy dice que no sabe, él ya no se enteró de nada, entonces o tiene un tema de ineptitud o un tema de complicidad. No hay de otra. El punto es que cuando esto sucede, yo le aviso al entonces presidente de la Corte, Juan Silva Meza, y le digo: “pasó esto, quiero que estés enterado”, al día siguiente me reuní con todos mis compañeros en la oficina de presidencia de la Corte y les dije: “sucedió esto, no voy a denunciar, no voy a salir inmediatamente porque generaría una crisis institucional, pero hago responsable a Felipe Calderón y a (Genaro) García Luna de cualquier cosa que me pase a mí y a mi familia. Y ustedes ya lo saben”. Y luego se empezó a filtrar por ahí lo que había pasado, pero ¿por qué Calderón sí sabía?, me llama, porque yo le pedí al presidente de la Corte que avisara al presidente de la república que había ocurrido, me llama, me dice que se había enterado lo que había pasado, si yo sospechaba de alguien... (Risas).

Z: Y me dice: “Oiga, pues si quiere le puedo dar seguridad por parte de la Secretaría de Seguridad Pública”. “No, presidente, yo no confío en su Secretaría de Seguridad Pública”. Y me dice: “Bueno, si quiere le puedo mandar un escolta del Estado Mayor”. Le dije: “En el ejército mexicano sí confío, presidente, se lo agradezco y se lo acepto”.

Tan supo que durante tres meses yo tuve escolta del Estado Mayor presidencial. El único que pudo haber ordenado que un ministro, que no es presidente, traiga seguridad del Estado Mayor es el presidente. Por eso, desde que yo revelé esto ya no hablo, porque sabe, no solamente supo, lo supo en tiempo real, platicó conmigo, seguramente también se le olvidó la llamada telefónica. Pero esto fue algo real que sucedió. Entonces, hay mucha hipocresía ahora en hablar que se afecta la dependencia judicial y que si yo fui esto o aquello en mi presidencia. No, yo guardé

la dignidad, el decoro, la independencia del poder judicial. Ahí están todas las sentencias de la Corte de las juezas, jueces, magistrados y magistradas que se defienden solas. Creo que si hubiera alguna duda, pues hoy, después de lo que sucedió, después de que ha sido declarado culpable esta persona, pues creo que ya a ninguno nos cabe duda del nivel de delincuente, de violador de derechos humanos que es Genaro García Luna y que es extraordinariamente improbable, por no decir imposible, que Felipe Calderón no se haya enterado de nada. Yo me he referido que el gobierno de Felipe Calderón fue el crimen institucionalizado. Definitivamente, se dio una violación generalizada de derechos humanos, no había, no sólo el cuidado de que no se violaran, sino eran irrelevantes. Muchas desapariciones forzadas, mucha gente que fue privada de la vida en operativos, una guerra absurda en donde casi no había heridos, había sólo muertos, donde tenían un testigo protegido secreto o anónimo que había estado en todos los asuntos de todos los cárteles, y en la misma persona que no sé al final si existía o no, era el testigo que estaba en todos los juicios, pero también una cosa: esto no hubiera sido posible si no hubiera habido sentencias del poder judicial que avalaron esas violaciones a los derechos humanos. Por eso, cuando yo llego de ministro trato de empezar a hacer diferencia para generar criterios distintos. Y a partir de ahí es que empezamos a tener un debido proceso en México y empezamos a tener resoluciones de la Corte y de los jueces garantistas que protegen a las personas de estas fabricaciones, de la tortura, de tanta injusticia, porque nuestro sistema penal es profundamente injusto: hay miles de personas inocentes en la cárcel y la mayoría de ellas son pobres. Y cuando se trata de mujeres es todavía más crítico, más lamentable, más triste, porque tenemos un proceso penal y un sistema penal y un sistema carcelario muy descompuesto. Tenemos que hacer muchos esfuerzos para tratar de revertirlo, pero creo que particularmente en esa administración se hizo un daño tremendo a la justicia, al estado de derecho, a la vida, a la dignidad de millones de personas en México. ←

Monigote



EL CARTÓN DE JERGE

Mysterium iudicum

¿Todas las materias judiciales son tan complejas como para que ciudadanas y ciudadanos del común no puedan aportar sus luces y su sentido común en un tribunal?

Empiezo con un latinajo porque así de críptica

es la profesión legal. Abogados y abogadas hablamos en lenguas que la gente común ni conoce ni domina. *Mysterium iudicum* se traduce como “el misterio de los jueces”. Podría haber titulado este texto “la cuestión de los jueces” (*Quaestio de iudicibus*), que es una expresión más neutral, académica, que nos invita a conocer el tema. Pero no. La idea de misterio es adecuada. Implica un amplio campo de desconocimiento popular sumado a una profunda opacidad de parte de las personas “enteradas” —aquellas *iniciadas en los misterios* de la profesión jurídica.

Empecemos por lo esencial. Cuando hablamos del *poder judicial* lo hacemos casi siempre después de recitar a sus “dos hermanos”, los poderes ejecutivo y legislativo. Así decidimos enseñarle a la niñez republicana la idea de división de poderes. Chicas y chicos preparatorianos atentos a sus clases de sociología o nociones de derecho positivo probablemente recordarán que la diferencia entre esos tres poderes es que mientras la ciudadanía elige a presidentas, gobernadoras, diputadas y senadoras, los y las juezas nunca se someten al voto democrático. Y cuando alguien se acuerda de que esto sí ocurre en algunas partes de, por ejemplo, Estados Unidos, no faltará la profesora de bachillerato que comente enfadada: “Claro, pero lo que pasa es que los yanquis son muy distintos”. Es decir, muy locos o muy civilizados.

Dejaré la cuestión electoral para el final, lectora. Hoy me interesa decir que otra, muy distinta, es la principal diferencia entre los tres poderes clásicos.

Pero antes, una advertencia: la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) definió, desde 2007, que los órganos constitucionales autónomos —la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional Electoral (INE), el Banco de México (Banxico), etcétera— deben ser entendidos como resultado y desarrollo de la teoría de la división de poderes.¹

Así que los problemas que hoy señalaré respecto del poder judicial (cómo se elige, cómo se organiza) deberíamos también debatirlos para el poder electoral, el *ombudsperson*, etcétera. Lo siento, lectora: esta es otra característica de los abogados, nos invitan a contestar algo y traemos a cuento muchos más problemas.

Pero regreso a mi punto: lo que realmente distingue al judicial del ejecutivo y del legislativo no es realmente su modo de elección, sino su territorialidad. Territorio o ubicación. Muchas veces, presidentas y gobernadoras deben avisar y hasta pedir autorización para salir de la república o de su estado. Las legislaturas deben reunirse siempre en una ciudad determinada —y sólo por acuerdo especial se puede decretar que otra población sea la sede del poder legislativo. En Bolivia, por ejemplo, los poderes ejecutivo y legislativo están en La Paz, la capital del Estado plurinacional, pero la Corte Suprema está en Sucre. Un tema no discutido por los soberanistas laguneros (quienes deseamos que La Laguna se erija en estado libre y soberano) es cuál de las tres grandes ciudades de la Comarca, Torreón, Gómez Palacio ó Lerdo, será la sede de los poderes.

Dicho lo anterior, la pregunta es si la ubicación de la Corte Suprema boliviana (en Sucre) o del futuro Tribunal Superior de Justicia de La Laguna (que yo propongo en Lerdo) es una descripción completa de la territorialidad del poder judicial. ¿Significa que *todos* los

juicios bolivianos deben litigarse en Sucre, que las disputas del estado civil (divorcios, adopciones, herencias) de Tlahualilo o Viesca deberán resolverse en Lerdo?

La respuesta es simple: no.

Miremos, lectora, lo que dice hoy en día el artículo 94 constitucional: “Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito”. La primera redacción (de 1857) era: “Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Corte Suprema de Justicia y en los tribunales de Distrito y Circuito” (artículo 90). En 1917 se extendió para decir: “Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia y en Tribunales de Circuito y de Distrito cuyo número y atribuciones fijará la ley. ...” (Artículo 94).

La redacción contrasta con las definiciones constitucionales del ejecutivo y del legislativo, que señalan que el poder se deposita en un congreso general o en un solo individuo. Es decir, el poder judicial no es solamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). En 2017 —hace ya largos seis años— había una Suprema Corte, 259 Tribunales Colegiados de Circuito, 99 Tribunales Unitarios de Circuito (que ahora son *colegiados de apelación*) y 427 Juzgados de Distrito. (*Estadístico 2017 del poder judicial federal*).² Un tribunal es colegiado porque lo forman tres personas juzgadoras. Es decir que en cada tribunal hay tres magistradas o magistrados. Los Juzgados de Distrito son siempre unipersonales, con una jueza o un juez al frente. En otras palabras, con los números de 2017 había mil 303 personas juzgadoras distribuidas a lo largo y ancho del país. Aparte, en ese año existían 38 “centros de justicia penal federal” creados para apoyar a la red de juzgados y tribunales ordinarios, cuya carga de trabajo siempre está creciendo. Y el supremo poder judicial de la federación está en cada una de ellas y ellos.

1 Véase: Jurisprudencia P./J. 20/2007, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, mayo de 2007, página 1647, Novena Época. Disponible: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172456>

2 Véase: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo_estadistico/2018-12/intro_2017.pdf

Atención: la independencia y la equidad que exigimos del poder judicial se concreta en cada uno de sus juzgados y tribunales. Sus virtudes y defectos dependen de cada persona juzgadora en cada una de sus más de mil sedes. La “encarnación” del poder judicial es tan compleja que la mejor manera de explicarla es recordando a Ygrámul el múltiple, aquél monstruo imaginado por Michael Ende en su novela *La historia interminable*. Ygrámul es un solo ser, pero lo forman miles de pequeños insectos, cada uno de ellos autónomo. La nube-enjambre que arman es flexible y cambiante. Ygrámul tiene mil rostros, dependiendo de la combinación concreta que estemos viendo.

La *geografía judicial* federal se organiza en “distritos”, que son territorios que pueden o no coincidir con las fronteras de municipios y entidades. Las y los jueces reciben demandas por hechos que ocurren dentro de su territorio o jurisdicción. Cuando hay muchos asuntos, hay varios juzgados en un sólo distrito, que incluso se especializan por materia (penal, civil, administrativa, laboral, etcétera). Cuando el “tráfico” ó “trajín” judicial es menor, los juzgados de distrito conocen de todas las materias.

Cuando alguna de las partes en un juicio no está de acuerdo con la sentencia del juzgado de distrito, el asunto “sube” a un Tribunal Colegiado (*de apelación* en materia penal, y *de circuito* en materia de amparo). La palabra “circuito” proviene de Estados Unidos, donde los magistrados originalmente eran juzgadores itinerantes y que daban la vuelta a su circuito, visitando cada una de las sedes de sus juzgados de distrito para conocer las apelaciones que hubiese en cada jurisdicción. Con el tiempo y la mejora de las comunicaciones, los Tribunales Colegiados se asentaron en un solo lugar tanto al norte como al sur del Río Bravo. El territorio del “circuito” varía mucho. Por ejemplo, el Vigésimo (20º) Circuito Judicial corresponde al Estado de Chiapas; pero el Octavo (8º) Circuito Judicial corresponde al territorio de Coahuila y al de los municipios duranguenses de la Comarca Lagunera.³

Así las cosas, cuando en las redes sociales leemos que “todo” depende de quién ocupe la presidencia de la Suprema Corte, pongámosle un granito de sal al tuit o al post en cuestión. En un universo de cientos de personas juzgadoras, la capacidad efectiva de *comando central* tiende a ser baja. Para ejemplo de lo anterior, miremos los resultados prácticos de la presidencia de Arturo Zaldívar en materia de liberación de los cientos de procesados sin sentencia por más de dos años. Pese a que el poder ejecutivo cabildeó con el anterior presidente de la Corte la manera de sacarlos de su injusta prisión (la constitución dice que nunca debe haber más de dos años de prisión preventiva), las cifras del fenómeno no han bajado. ¿Por qué?, porque cada liberación depende de las complejidades de cada caso concreto y del “estado procesal” de cada expediente.

En este punto, recomiendo recordar el debate que sostuvieron el presidente Andrés Manuel López Obrador, la entonces titular de la Secretaría de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, junto con el subsecretario de Derechos Humanos Alejandro Encinas, sobre la liberación de Rafael Méndez Valenzuela en la conferencia mañanera del 10 de diciembre de 2020.⁴

Rafael llevaba 13 años privado de su libertad, había demostrado gravísimas irregularidades en su caso, ¡incluida la tortura!, pero en el intrínquilis legal sus victorias procedimentales sólo habían logrado la “reposición del procedimiento”. Su madre clamó en todos los foros y el asunto llegó a esa conferencia presidencial. Luego de oír los detalles del caso, Andrés Manuel preguntó: “doctora Olga Sánchez Cordero: ¿puedo, como titular del poder ejecutivo, indultarlo? Porque, si puedo, lo voy a hacer hoy mismo”.

La exministra de la Suprema Corte lo atajó diciendo: “la respuesta, presidente, es la siguiente: el indulto procede cuando hay sentencias definitivas. En este momento todas las sentencias son inexistentes por la reposición del

3 Véase: <https://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/contraloria/paginas/mapa.htm>

4 Se puede consultar aquí: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-10-de-diciembre-de-2020>

procedimiento. Entonces, ahí sí estamos en un tema, el caso de este muchacho es verdaderamente una tragedia jurídica, presidente, no hay sentencias”.

Ante eso, el subsecretario Encinas afirmó: “Yo creo que la jueza que está bajo la responsabilidad de este proceso puede incurrir o está incurriendo en responsabilidad, toda vez que, habiéndose acreditado la comisión de tortura contra este joven, debía obtener de inmediato la libertad. Esto lo hemos enfrentado en muchos casos, donde incluso delincuentes, por haber sido torturados, han sido liberados, absueltos plenamente. Aquí hemos discutido el caso de algunos de estos liberados en el caso de Ayotzinapa. Y sí creo que se puede exigir al Consejo de la Judicatura la revisión del desempeño de la juez, una juez en Toluca, en el Estado de México, porque teniendo conocimiento de que se han aplicado cuatro protocolos de Estambul, que han dado positivo respecto a la comisión de tortura, de inmediato debió haber tomado una resolución”.

Rafael fue liberado a los pocos días (es decir: no era imposible hacer lo que sugería Encinas...).

El poder judicial es el reino del caso concreto. Y las decenas de miles de casos concretos se discuten y resuelven en cientos de juzgados y tribunales separados —en cada uno de los cuales la constitución *ha depositado* el poder judicial. Si a esto agregamos que cada una de nuestras entidades federativas organiza su poder judicial del mismo modo (descentralizado y disperso en territorio), podremos dimensionar el infernal laberinto en que se pierde todos los días el rastro de la justicia. Rafael Méndez Valenzuela está ya libre, pero aún hay más de 90 mil presos sin sentencia en el país.

Vayamos a los estados. Hace poco, María Elena Ríos, la saxofonista agredida con ácido por el poderoso político Juan Antonio Vera Carrizal, denunció que el juez penal de Huajuapán de León, Oaxaca, Teódulo Pacheco Pacheco, había concedido que su agresor saliese de prisión preventiva pese a que esa decisión la volvía a poner en riesgo. Se trata de una autoridad judicial de Oaxaca, pero en las redes sociales muchas personas señalaron que el poder judicial federal era responsable. La oportuna acción de abogadas y fiscales (y el escándalo que causaron)

detuvieron la injusticia cometida por el juez oaxaqueño —y el poder judicial de la entidad terminó por remover a Pacheco del caso.

Regresemos a Ygrámul. Aunque en principio los 33 monstruos judiciales (uno federal y 32 en los estados) sean múltiples, hay ciertas fuerzas que los cohesionan. Por ello es que desde fuera los percibimos como un enjambre que adopta formas específicas (casi siempre horribles y dolorosas por su injusticia). Una de esas fuerzas es la tradición vertical de mando-obediencia que se establece entre jueces de primera instancia y magistrados de apelación. Las y los abogados que entran a la carrera judicial desean ascender en el *cursus honorum* (la ruta de los cargos y honores). Para asegurarse que serán aceptados, imitan y buscan quedar bien con sus superiores. (Es decir, estos últimos ni siquiera tendrían que “dar línea”.) Para controlar esta tendencia a la sumisión y servilismo, desde la década de 1990 se buscó profesionalizar a las personas juzgadoras. Sin embargo, cuatro décadas más tarde descubrimos que los sistemas de exámenes no lograron detener —e incluso formalizaron— la aparición de clanes familiares en los que no impera la excelencia, sino el nepotismo y el intercambio de favores.

Otra fuerza cohesionadora reside en la estructura vertical de organización del Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Este último es el órgano a nivel federal (y en cada uno de los estados) que se encarga de organizar tribunales de primera y segunda instancias, determinar materias y especialización, formar a los operadores judiciales, vigilarlos y sancionarlos. Es plural. En estos consejos se sientan representantes de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de los jueces y magistradas. Pero siempre es presidido por la persona titular de la presidencia del poder judicial (federal o del estado). Y este mando unipersonal tiene poderosísimas atribuciones de nombramiento. Es decir, al centro de cada uno de nuestros Ygrámuls hay una especie de cerebro rector de carácter presidencialista y potencialmente autoritario. Un arreglo contradictorio, por decir lo menos.

Un ejemplo de la irracionalidad del sistema la acabamos de ver en el Instituto Nacional de Defensoría

Pública (INDP). A nivel federal, esta función está en el poder judicial. En el Distrito Federal (hoy Ciudad de México, mañana Anáhuac) la Defensoría Pública está en el poder ejecutivo. En San Luis Potosí es un órgano constitucional autónomo garante de derechos humanos. En 2019, el anterior titular del INDP (Netzaí Sandoval Ballesteros) fue nombrado por el presidente de la Suprema Corte (y del Consejo de la Judicatura), el ministro Zaldívar. Este nombramiento debe ser informado al pleno del Consejo de la Judicatura y dura tres años. En 2022, Sandoval recibió nuevo nombramiento por otros tres años —que concluirían en 2025. Pese a esto último, la nueva presidenta de la Corte y del Consejo, la ministra Norma Piña, decidió hacer nuevo nombramiento a favor de Taissia Cruz Parceró. El Consejo de la Judicatura no dijo nada. ¿Deferencia a la presidencia en turno? ¿Falta de claridad en el peso que tiene el Consejo en este tipo de nombramientos?

Pese a lo irracional, el ejemplo que acabo de compartir no terminó mal. Tanto Sandoval Ballesteros como Cruz Parceró son personas comprometidas en la defensa de los derechos humanos —Netzaí con una trayectoria desde la sociedad civil y Taissia desde la carrera judicial. La república no quedó mal servida. Pero que *hic et nunc* (aquí y ahora) las cosas hayan salido bien no elimina la ambigüedad en la duración de un nombramiento tan importante y lo difuso del papel que debe tener el pleno del Consejo de la Judicatura en la decisión. La Defensoría Pública es algo esencial e importante —por eso los potosinos la

separaron como organismo autónomo. (Para eso sirve el federalismo, para experimentar).

Termino con la cuestión electoral. Durante nuestra segunda república (1857-1913) los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (y de los tribunales superiores en los estados) fueron electos por la ciudadanía —junto con los fiscales o procuradores. A nivel federal, pese a la necesaria politización, y luego, pese a la dictadura, ese esquema permitió el primer florecimiento del juicio de amparo. No es poca cosa. Los ministros no necesitaban ser expertos jurídicos (con maestrías y doctorados, como ahora), sino que sus electores los considerasen adecuadamente preparados. Vista la creciente complejidad del sistema jurídico, tal vez sea imposible retornar a este arreglo; pero ¿por qué no elegir a los miembros de los Consejos de Judicatura?

Y miremos más “abajo”: ¿todas las materias judiciales son tan complejas como para que ciudadanas y ciudadanos del común no puedan aportar sus luces y su sentido común en un tribunal? Cada vez que especializamos (academizamos, *pergaminizamos*) una función, eliminamos un poco más de ese sentido común tan necesario para ser equitativos, para hacer justicia en el caso concreto. Veamos a nuestros vecinos angloamericanos... ellos no eligen a los ministros de la Suprema Corte, pero sí a muchos jueces de primera instancia. Y en varios estados tienen jurados populares. Dejar que la ciudadanía ejerza por sí misma la función de juzgar es importante. Hay que entregar el *mysterium iudicum* al pueblo. ←



La crisis del poder judicial mexicano

La hegemonía liberal ha entrado en crisis en su último bastión dentro del Estado mexicano, y con él son cuestionados sus principales pilares.

A falta de plumajes extraordinarios, El Peregrino nace para atravesar con ligereza los pantanos del poder judicial. Se recuerdan los versos de León Felipe para que no se acostumbre el pie a pisar el mismo suelo, ni el tablado de la farsa, ni la losa de los templos. Desde ahí se hablará con libertad y frecuencia de un poder ensimismado.

Preguntarse por el poder judicial es preguntarse por el Estado. Preguntarlo en nuestros tiempos nos orilla a hablar, en particular, del Estado moderno. Este Estado hizo de los jueces uno de los tres pilares soberanos con los que pretendía fincar las promesas de igualdad, libertad, paz perpetua y dominio sobre la naturaleza. ¿Qué función debía cumplir el poder judicial al interior de este paradigma y por qué entra en crisis en México y en el mundo?

Ensamblaje judicial mexicano

En México el Poder Judicial de la Federación se deposita en siete instituciones diferentes, todas conformadas de manera colegiada. Los primeros seis tienen una

naturaleza jurisdiccional; es decir: resuelven litigios o asuntos relacionados con litigios. Nos referimos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Tribunal Electoral (TEPJF), los plenos regionales, los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.¹ A esto hay que agregar una institución de naturaleza administrativa: el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), que tiene el encargo de la *administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Adicionalmente debe mencionarse una institución que no forma parte del poder judicial pero tiene una función importante en materia de acceso a la justicia: la fiscalía, encargada *grosso modo* de perseguir delitos.

Todo este ensamblaje institucional debe multiplicarse (con sus diferencias importantes) por 32: me refiero a los poderes judiciales de las entidades federativas, así como a sus fiscalías. Tenerlas presente es de la mayor importancia porque es ahí donde deberían resolverse los conflictos más comunes. Por tanto, es el lugar en el que se da la

¹ De acuerdo con el artículo 94 de la constitución mexicana.

ID	Institución	Descripción
1	SCJN	En esta época funciona casi como una corte constitucional. Es decir: su principal función es vigilar la consistencia de actos de autoridad (sentencias incluidas) y leyes con la constitución federal.
2	TEPJF	Con el fin de «blindar» a la Suprema Corte de vaivenes políticos se creó el Tribunal Electoral que, salvo en casos de conflictos jurisprudenciales, es la máxima autoridad jurisdiccional del país en materia electoral.
3	Plenos regionales	Una de las instituciones de la reciente reforma orgánica de 2021 del ministro Zaldívar. Tienen como principal función descargar a la Suprema Corte de la resolución de contradicciones en los criterios jurisprudenciales de sus regiones. Actualmente hay dos plenos regionales operando, uno al norte y otro al sur del país.
4	Tribunales Colegiados de Circuito	Nacen a mediados del siglo XX con la intención de abatir el rezago de la Suprema Corte en materia de amparo y jurisprudencia.
5	Tribunales Colegiados de Apelación	Otra de las instituciones de la reciente reforma orgánica de 2021. Estos tribunales son herederos de los derogados unitarios de circuito y su principal función es ser instancia de apelación para los juzgados de distrito.
6	Juzgados de distrito	Son primera instancia para los asuntos del orden federal.

mayor deuda del sector judicial al pueblo de México. Su transformación es la más urgente.

A continuación una brevísima descripción de las funciones y alcances de las instituciones judiciales federales:

En general, el principio de operación es el del litigio: dos partes presentan intereses encontrados por algo tutelado por el derecho, y un tercero pretendidamente imparcial resuelve mediante sentencias. Esta resolución es, además, susceptible de ejecución forzosa por las autoridades correspondientes (coacción).

Jueces y Estado moderno

Antonio Gramsci resuelve una de las confusiones más frecuentes en la teoría política: la identificación del aparato gubernamental con el Estado. Esta confusión es grave

porque impide entender a cabalidad el esquema organizacional que subyace a estas sociedades. Para resolverlo, el filósofo italiano agrega una variable a la ecuación: la sociedad civil. Tenemos entonces al conjunto de instituciones, materialidades y procedimientos que organizan la relación jerárquica y coactiva directa (Estado en sentido estricto; aparato de gobierno), y al aparato encargado del control hegemónico que legitima a la parte violenta.

El aparato de gobierno en México está conformado por las siete instituciones descritas en la sección anterior. En cambio, el aparato hegemónico es el que Gramsci llama «sociedad civil». En ella ve la función de síntesis del *ideal de eticidad de una colectividad, esto es, las costumbres, valores y creencias que los miembros de una sociedad comparten*.² El Estado es, entonces, la unión del aparato

2 Linera, Á. G., Treto, C. A., & Stefanoni, P. (2011). *La potencia plebeya: acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia*. Página 424. Es importante mencionar que en esta obra, Álvaro García Linera cita a su vez a Gramsci y a Hegel: Antonio Gramsci, *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado moderno*, México, Juan Pablos, 1975;

gubernamental y del aparato civil; *es una síntesis de la sociedad, pero una síntesis cualificada por la parte dominante de esa sociedad.*³ Al respecto, dice Álvaro García Linera: *Esto significa que hay Estado no sólo cuando en un territorio unos funcionarios logran monopolizar el uso de la coerción física, sino también cuando ese uso es legítimo, esto es, cuando la legalidad de tal monopolio se asienta en la creencia social.*⁴

En tanto que el poder judicial es una parte del Estado, participa de esta conformación. Nos referimos entonces tanto al conjunto de jueces e instituciones que tienen como función principal resolver conflictos sociales mediante normas jurídicas, como a la sociedad civil que, en este sentido gramsciano, impone un conjunto de principios y valores, un sentido común legitimador.

La crisis de los jueces

La sociedad civil es fundamental para entender la crisis actual del poder judicial, pues hay un *divorcio y antagonismo entre el mundo político, sus instituciones, y el flujo de acciones de las organizaciones civiles.*⁵

En el caso mexicano, este divorcio se da entre un aparato estatal judicial, ocupado todavía por agentes liberales, y una sociedad civil inmersa en una crisis estructural: el armazón de fuerzas sociales que daba soporte al sentido común liberal está cambiando. Las correlaciones de fuerzas dejan de privilegiar poco a poco al «consenso» clásico del siglo XIX y empiezan a cuestionar la función judicial desde un nuevo enfoque de principios y valores: el humanismo mexicano. Eso ha llevado a que nociones formalistas e individualistas como el debido proceso y los efectos particulares de las sentencias cedan el centro ideológico a principios de efectos generales y de responsabilidad política: ya no sólo se espera que los jueces protejan las libertades de quienes siempre han podido acudir a juicio; ahora se exige también que cuiden los

derechos humanos, sobre todo de los plebeyos, y que se cuiden con la fuerza general que la constitución establece para todo el pueblo. Esto, además, es sólo uno de muchos otros puntos de presión. También se cuestiona, por ejemplo, la legitimidad, capacidad e independencia de los jueces: la legitimidad por su fuerte componente antidemocrático (en el que antes se veía automáticamente una virtud porque supuestamente se escogían por «capacidades técnicas» necesarias para la adecuada aplicación de la ley); la capacidad por el obvio y doloroso rezago en su función (que muchas veces cristaliza en impunidad), y finalmente la independencia recibe críticas filtradas por los dos primeros puntos: se cuestiona la verdadera autonomía del poder judicial frente al poder económico, y se duda también de la posibilidad real de actuación en contra de la corrupción de los otros dos poderes en casos marcados por redes que alcanzan a las togas y birretes.

En pocas palabras, la hegemonía liberal ha entrado en crisis en su último bastión dentro del Estado mexicano, y con él son cuestionados sus principales pilares, descritos por Boaventura de Sousa Santos:⁶

1. El dominio del poder legislativo en la división de poderes y, por otro lado, el prejuicio que veía en la pretendida neutralidad política del poder judicial, una virtud sin más.
2. Los dos principios en los que se basaba la apreciación positiva de la neutralización judicial: el de legalidad y el de subsunción racional-formal. El primero prohíbe que los jueces tomen decisiones «contra la ley». El segundo, muy relacionado, es un modelo que pretende describir la naturaleza de su actuación: la aplicación del derecho es una subsunción lógica de hechos a normas y, como tal, está desprovista de referencias sociales, éticas o políticas. Así, los jueces se mueven en un

Georg W.F. Hegel, *Fundamentos de la filosofía del derecho*, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1975.

3 Ibidem, página 423.

4 Ibidem, página 425.

5 Ibidem, página 427.

6 De Sousa Santos, B. (2009). *Sociología jurídica crítica: para un nuevo sentido común en el derecho*, página 108.

marco jurídico-político preconstituido, frente al cual sólo les compete garantizar en concreto su vigencia. Por esta razón, el poder de los jueces es retroactivo.⁷ Esto también se leía como una garantía de la legitimidad del ejercicio del monopolio estatal sobre la violencia. Sin embargo, en la práctica genera jueces que ven una virtud en la indiferencia social y en la ausencia de criterio, o peor: jueces que podían esconder su criterio a favor de los poderosos bajo el discurso de la imparcialidad.

3. La naturaleza reactiva del poder judicial, que prácticamente actúa sólo cuando es instado por las partes o por otros sectores del Estado. Si no hay demanda social efectiva de litigio, el poder judicial liberal simplemente se desentiende de la violación de derechos, o echa la bolita a fiscales y defensores públicos.
4. El contorno individualista y concreto de las sentencias, que ya se mencionó.
5. La prioridad radical del principio de seguridad jurídica por sobre cualquier otro valor.
6. La noción de libertad negativa de los jueces: su independencia radica en estar sometidos al imperio de la ley. Es una garantía exhaustiva de no intervención más allá del proceso jurisdiccional.

Este paradigma ha dado de sí por un tema de desempeño: no ha servido para cubrir las demandas de justicia de la inmensa mayoría. ¿Cuál será el nuevo paradigma que lo sustituya? Difícil saberlo, pero probablemente girará en torno a ideas como las que plantea Ana Laura Magaloni en su texto *La agenda presidencial en materia de justicia*. El nuevo poder judicial (y otras instituciones relevantes dentro del poder ejecutivo, que también han quedado a deber) deberá ser capaz de resolver, cuando menos, tres problemas: *la marginalidad jurídica de la inmensa mayoría de las personas; la legalización de privilegios, y el control político del sistema de justicia*.⁸

En pocas palabras, el nuevo poder judicial deberá garantizar que la posibilidad de predominar en juicio sea de quien tiene derecho y no de quien goce de relaciones, dinero o influencias. Esto implicará no sólo una reforma orgánica importante, sino también la consolidación de la reconfiguración sustancial en el armazón de fuerzas sociales que sustentan al poder judicial desde la sociedad civil. Esta reconfiguración abandonará los presupuestos liberales y los sustituirá con exigencias de corte populista. ←

⁷ Ibídem, página 86.

⁸ Bruera, H. G. (Coordinador) (2021). *4T Claves para descifrar el rompecabezas*. Grijalbo, página 311.

JORGE RODRÍGUEZ

Justicia, más allá de la ley

El resentimiento está más vinculado con la memoria que con la envidia

Una de las acusaciones más frecuentes que la oposición dirige contra el obradorismo es que que persiste un profundo resentimiento entre sus filas. En gran medida es cierto, pero no en el sentido en el que lo afirman. La desigualdad, en la narrativa de los opositores, es consecuencia de su habilidad, talento y esfuerzo. Los resentidos, según esto, serían sujetos envidiosos que reniegan de su inferioridad. Aunque su narrativa no soporta el examen más mínimo, se aferran a ella porque les permite ocultar que toda desigualdad tiene en su origen algún despojo.

Aprovechándose de la desmemoria de algunos, se presumen como grandes profesionales. Por poner solo un ejemplo, Ricardo Salinas Pliego se presenta como un modelo a seguir, un *selfmade man*. Nunca menciona que su fortuna, como otras grandes fortunas mexicanas, tiene un origen ilegítimo: la alienación de los bienes públicos. Sin las privatizaciones amañadas de las empresas públicas, la magnitud de su riqueza no sería la misma. Con su supuesta meritocracia quieren desviar la mirada de la profunda injusticia que persiste en la política económica que defienden: privatizar los beneficios y hacer públicas las deudas.

El resentimiento está más vinculado con la memoria que con la envidia. Bien lo señalaba Walter Benjamin:

romper con el pasado, olvidar los agravios de las generaciones que nos antecedieron, es cortar el nervio más potente que anima los movimientos populares.

Por supuesto, la memoria les es incómoda porque implica reparar en su responsabilidad de, por lo menos, cuatro décadas de neoliberalismo. Cuando no hay un reconocimiento de la injusticia, el victimario suele exigirle a la víctima que olvide, que deje atrás el pasado. En ese sentido, el resentimiento es una reacción que pervive en la negativa de conceder un perdón inmerecido.

Constantemente, los opositores reclaman que la cuarta transformación vive atada al pasado y que esa es la razón por la que no le ha sido posible avanzar. El olvido les es cómodo, para ellos significa una garantía de impunidad. Ante una injusticia que perdura, mantener viva la memoria es un imperativo que permite sobrellevar la atroz experiencia y, sobre todo, legitimar las demandas de la víctima.

Por ello, no nos debe extrañar que cuando la injusticia es ineludible, siempre recurren a la estrategia de los tribunales: “si hay alguien culpable, ¿por qué no se presenta una denuncia?”. Asumen que el que no exista un veredicto de culpabilidad significa que son inocentes. Se trata de una perversión del principio de inocencia. En este planteamiento leguleyo, a mi juicio, radica el gran problema de la justicia en México.

En primer lugar, las instituciones involucradas en la impartición de justicia constituyen un sistema inoperante. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, en el país, sólo el 8.5% de los delitos se denuncian o detonan la apertura de carpetas de investigación. Esto implica que aproximadamente cada año 2.6 millones de delitos no tienen ningún cauce institucional. Entre los pocos que son atendidos por el aparato judicial, en el 55% de los casos las víctimas tienen la impresión de que no se llegó a nada. Es obvio el por qué, para cuatro de cada 10 personas denunciar, es decir, atender la violencia mediante la vía institucional, es una pérdida de tiempo.

Tal como lo muestran estas cifras, el que no se abran procesos judiciales no implica la inocencia de nadie. En este contexto, haber promovido la autonomía de las fiscalías fue un grave error. Anteriormente, los errores y la negligencia se podían atribuir al poder ejecutivo, a este poder se le podía exigir rendición de cuentas. Hoy no existen mecanismos claros para conducir los reclamos ante los deficientes resultados de los fiscales, sobre todo en los estados del país.

Peor aún, en muchos casos se ha usado la autonomía como sinónimo de impunidad. El caso de Irving Barrios Mojica, fiscal de Tamaulipas, es icónico: su misión no es atender a las víctimas, sino cubrir las espaldas de Francisco García Cabeza de Vaca, garantizar que el nuevo gobierno no investigue a la administración anterior.

Eso sólo por hablar de una de las partes involucradas. Las cifras del poder judicial no son más alentadoras. Podemos afirmar que desde hace décadas la injusticia está arraigada en el Estado mexicano. Impulsar la transformación profunda de la vida pública y, en particular, concretar una reforma judicial es una de las prioridades más urgentes de este país.

Un segundo asunto, no menos grave, es que hemos reducido la justicia a un tema de tribunales. Cuando se mira la situación desde la perspectiva de las víctimas, caemos en cuenta de que son más importantes que la sentencia las garantías de reconocimiento, reparación y no repetición. El castigo al perpetrador por sí solo no garantiza ninguna de estas. No basta con condenar a

Rosario Robles, es necesario desarticular una forma de hacer política que lucró con los más necesitados.

A mi parecer, en este punto radica la diferencia irreconciliable con la narrativa de la oposición. En múltiples ocasiones hemos visto cómo se montan en causas justas, pero sin el mayor interés de acuarpar a las personas que se encuentran tras esas causas. Sus objetivos son claros: intensificar el golpeteo político y lucrar con el dolor ajeno. Y en el momento en que esas causas dejan de ser redituables, las abandonan como si se tratase de pañuelos desechables.

Debemos tener presente que en la justicia, el ámbito de la política se encuentra con la ética. Karl Jaspers entendió con mucha lucidez esta coincidencia en sus reflexiones sobre la responsabilidad con las víctimas de genocidio.

Jaspers se planteó la pregunta de quién es responsable del holocausto perpetrado por la Alemania nazi contra la comunidad judía. La respuesta más inmediata era la misma que surgió en los juicios de Núremberg: establecer quiénes habían sido partícipes de los crímenes relacionados con el exterminio de millones de personas. Durante tales procesos, la gran mayoría de acusados admitió haber participado, pero se justificaban en el hecho de que siguieron órdenes. Algunos altos mandos del gobierno nazi fueron declarados culpables, pero no con ello se aclaró la justicia.

Desde el punto de vista jurídico, era sencillo exculpar a muchos procesados, apelando a la obediencia; pero no resulta así desde el enfoque de la ética. Por ello, Jaspers añadió que la ética y, por tanto, la justicia no pueden estar limitadas a la ley. Si bien es cierto que toda ley debería apuntar a la justicia, no puede agotarla. En todo acto, además de la responsabilidad legal, también puede señalarse una responsabilidad ética.

Y esto va más allá. Jaspers pensaba que también existía responsabilidad en aquellos que no habían perpetrado acto alguno en contra de las víctimas pero que se habían beneficiado de un régimen criminal. Incluso llega a señalar que existe una responsabilidad metafísica con cualquier víctima, sin importar que no se haya compartido ni tiempo ni espacio con sus problemas y desafíos.

Jaspers bosquejó estas ideas en una serie de conferencias radiofónicas al finalizar la Segunda Guerra Mundial. Como era de esperarse, encontró pocos oídos atentos, nadie quería que le recordaran su responsabilidad en la barbarie. Sin embargo, sus reflexiones todavía nos aportan mucha claridad para la transformación que estamos viviendo.

Lo cierto es que la justicia para las víctimas es un tema al que recurre la oposición sólo para el escándalo mediático, pero el ruido que provocan poco abona. Aunque no es posible eludir que por cuatro décadas fueron los responsables de gobernar este país, se enfundan en un discurso formalista. Hablan de un respeto irrestricto a la ley, pero omiten que ellos fueron quienes la modificaron a su conveniencia. No es ninguna casualidad que haya sido en el sexenio de Carlos Salinas que se modificara el Código Penal para que la corrupción ya no fuese clasificada como delito grave. Esa fue la primera piedra sobre la que se fundó su régimen criminal.

Afortunadamente, como bien nos enseña Jaspers, la responsabilidad ética política y la justicia no se agotan en la ley. Incluso, como Benjamin afirma, el derecho no es el espacio donde se dirime la justicia, sino que lo es la historia. Dicho en otras palabras, lo justo no es un principio abstracto y general, sino un acto concreto.

La consulta popular para enjuiciar a los presidentes, promovida en 2021, responde a esta concepción: la justicia no puede reducirse a los tribunales, menos cuando las instituciones trabajan para defender los intereses de unos cuantos. Independientemente de los efectos jurídicos, se exigía encauzar la indignación popular por décadas de malos gobiernos.

La respuesta de la oposición era previsible: “la ley no se consulta, la ley se aplica”. Por supuesto, parten de la conciencia de que habían capturado las instituciones judiciales. Eran ellos los que nombraban jueces y fiscales

que conducían los procesos judiciales, quienes creaban y modificaban a su antojo las normas que se aplicaban. En esas condiciones, no existe justicia posible; de menos, no, dentro de instituciones judiciales que han perdido su imparcialidad.

Sin embargo, cuando se mira desde la memoria, no es ninguna exageración recurrir a un concepto de Hannah Arendt para describir las cuatro décadas de neoliberalismo. Hemos vivido un “Estado criminal”, en el que se legalizaron actos aberrantes, se violaron garantías y se institucionalizó la corrupción.

Por sólo hablar de un caso entre muchos, la ministra Norma Piña autorizó que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), adscrita a la Secretaría de Hacienda, fungiera como mecanismo de extorsión contra cientos de empresarios. Hoy, cuando se quieren investigar casos de corrupción, la ahora titular de la Suprema Corte sostiene que el proceder de la UIF es inconstitucional y violatorio de derechos. Sin duda, se instauró un entramado institucional para proteger a los criminales de cuello blanco.

En este contexto, se confirma la sentencia de Benjamin: el resentimiento —ligado a la memoria— es un potente nervio que se contrapone a este formalismo jurídico que lo único que pretende es prolongar la impunidad.

No, el resentimiento no es envidia, es indignación ante la injusticia.

Afortunadamente, ante la inoperancia del sistema judicial, estamos viviendo una politización de la justicia. Por supuesto, no podemos esperar que los juicios públicos tengan los mismos efectos jurídicos que los tribunales, pero abren paso a la esperanza. Sobre todo, si somos conscientes que no hay paz que sea duradera si se funda en un olvido reconciliador, menos si la reconciliación es exigida por el perpetrador. ←

ANDRÉS NORBERTO GARCÍA REPPER FAVILA

El tribunal electoral

Una mirada crítica



La gran deuda del poder legislativo es diseñar un órgano que sea, en la medida de lo posible y derivado de la pulcritud en sus designaciones, inmune a compromisos, intereses y presiones políticas.

Este artículo pretende dar una mirada crítica, a vuelo de pájaro, del devenir del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y sus resoluciones. Sin dejar de reconocer los avances en la jurisprudencia del órgano a través de los años (avances tímidos, por cierto), el enfoque en estas líneas es señalar lo que desde mi experiencia son falencias evidentes que han retrasado el tránsito de nuestro país hacia una verdadera democracia regida por un estado de derecho que vele por los derechos políticos, en especial el derecho a votar libremente en elecciones justas, equitativas, creíbles y legítimas.

Fue un gran e histórico avance que en la reforma político electoral de 1996 se creara el TEPJF como órgano especializado del poder judicial para fungir como máxima y última autoridad en asuntos electorales.

Que la decisión final y definitiva sobre un conflicto electoral fuera tomada por jueces era la garantía de la aplicación del derecho para impartir justicia en las controversias electorales.

Al menos, ese fue el espíritu de la reforma.

Se diseñó un tribunal cuya ruta impugnativa fuera similar a la jurisdicción común: sería competente para resolver impugnaciones de los partidos políticos en contra de la autoridad administrativa organizadora de elecciones (el otrora Instituto Federal Electoral —IFE— en el ámbito federal y los institutos electorales en el estatal); para resolver, en segunda y definitiva instancia, impugnaciones contra las decisiones de los tribunales electorales de los estados; para resolver los juicios que la ciudadanía promoviera para defender sus derechos político electorales frente a las autoridades electorales, y para resolver las impugnaciones por resultados electorales y, en su caso, la nulidad de las elecciones.

Se crearon una sala superior y cinco salas regionales que funcionarían temporalmente en época de elecciones; una por cada circunscripción plurinominal del territorio nacional, con sedes en Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Toluca y el otrora Distrito Federal. Sus magistrados serían nombrados por mayoría calificada del Senado a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Se dispuso un cambio fundamental en la forma en que se calificaban las elecciones presidenciales; hasta entonces lo hacía la Cámara de Diputados erigida en colegio electoral, por lo que se trataba de una autocalificación política; la reforma dispuso que ahora la calificación sería una certificación externa; una heterocalificación emitida por el Tribunal en pleno.

Como puede observarse, las expectativas eran muy altas. Han pasado, desde entonces, tres integraciones del Tribunal; la primera, con grandes figuras de la investigación jurídica y el derecho mexicanos. A su conclusión, los acuerdos políticos en el Senado y en la Corte produjeron una segunda integración que pronto dio muestras de ser distinta y marcada por una velada vinculación de los magistrados con las principales fuerzas políticas.

Para la tercera integración, resultado de los acuerdos surgidos en lo que se conoció como el «Pacto por México», ya la carga política en las negociaciones y el desaseo en las designaciones anunciaban una integración cuyo desempeño ha evidenciado en efecto que ese órgano ha ido perdiendo independencia y se ha ido plegando a los vaivenes políticos; entendible situación si se atiende el origen de las designaciones de sus magistrados.

Hoy en día tenemos una sala superior que funciona y reacciona con mayor o menor medida a las presiones mediáticas de un segmento de la población: la oposición poseedora de los medios y la opinión publicada.

Me referiré a casos emblemáticos que han significado para mí parteaguas en la disyuntiva de los magistrados de hacer justicia o aplicar un indolente *laissez faire, laissez passer*, y que se han resuelto, justamente, en el sentido menos favorable para la equidad en las contiendas.

Es pertinente aquí apuntar que el principio de maximización de los derechos político electorales y de su progresividad existe sólo a partir de 2011; sin embargo, también es necesario señalar que el Tribunal Electoral ha tenido, desde su creación, plena jurisdicción para garantizar esos derechos y que su actuar, no obstante ser máxima e inapelable autoridad, ha sido más bien parco y conservador.

Y haré la siguiente afirmación: la independencia y autonomía de las decisiones del tribunal han sido inversamente proporcionales al tamaño y peso político de las partes involucradas en las controversias que resuelve.

Primera integración

Caso Yucatán

En la segunda mitad del año 2000 y la primera del 2001, ante el desacato expreso y reiterado del Congreso del Estado de Yucatán respecto de cumplir una sentencia que revocó su designación ilegal de consejeros electorales, el Tribunal resolvió una serie de inconformidades de algunos partidos políticos, ante el desacato del poder legislativo local y del propio gobernador.

No obstante contar con medidas de apremio por ser un órgano con plena jurisdicción, no utilizó sus facultades y no fue sino hasta que la Suprema Corte intervino, activada por una acción de inconstitucionalidad, y que apercibió a los poderes de Yucatán, que se dio cumplimiento al fallo.

Caso Miguel Hidalgo

En 2003 hubo elecciones en el otrora Distrito Federal para elegir a los jefes delegaciones. En la entonces delegación Miguel Hidalgo, el candidato del Partido Acción Nacional (PAN) rebasó el tope de gastos de campaña. En ese entonces, el Código Electoral del Distrito Federal preveía como sanción la nulidad del proceso electoral y la vista al Ministerio Público.

Llegadas las impugnaciones y desahogados todos los trámites, se tuvo que el segundo lugar, que era un candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD), también había rebasado el tope de gastos y con un monto mayor al del candidato del blanquiazul.

Si el lector de estas líneas cree que ante ese cúmulo de

violaciones lo procedente era anular la elección por las ilegalidades descubiertas, se equivoca. La decisión fue confirmar la elección, porque (dicho muy coloquialmente) la trampa del perdedor convalidó la del ganador. Y se modeló una jurisprudencia que ha venido (hasta hace pocos meses) siendo el criterio estándar: la conservación de los actos electorales válidamente celebrados; o lo que es lo mismo, conservar los resultados a toda costa, aunque el derecho al voto libre, equitativo e informado, así como la aspiración de elecciones limpias y creíbles pasen a segundo término. ¿Y cuál es la consecuencia?: candidatos que acuden a trampas y recursos de forma indebida y abusiva en los procesos electorales, cuyas victorias se confirman a menos de que la evidencia y la presión social, mediática, pero sobre todo política, lo impidan.

Elección presidencial de 2006

El Tribunal sí encontró irregularidades por parte del entonces presidente Vicente Fox, de servidores públicos, de los medios, de la iniciativa privada, pero decidió no considerarlas relevantes y determinó no hacer un recuento general de sufragios por no estar prevista la causal en la ley. Llama la atención que, en la última elección en Campeche para renovar gubernatura, tampoco existía la causal y el Tribunal decidió hacer un recuento total, sin existir causa. En este caso, el recuento sólo confirmó y aumentó la ventaja de la candidata ganadora.

Segunda integración

Caso Monex

En la campaña presidencial de 2012, el candidato ganador habría gastado 13 veces más del tope permitido por la ley electoral. La oposición denunció, el IFE no declaró el rebase; ante la impugnación, la sala superior de Tribunal determinó que no podía ordenarle a la autoridad electoral administrativa que reiniciara procedimientos de verificación, pues esa era facultad del IFE (olvidando su plena jurisdicción y que desde 2011 debía velar con mayor énfasis por el voto público, siendo este un derecho fundamental).

Tercera integración

Designación de sus integrantes

Estamos en los meses del Pacto por México. El PAN y el PRD pusieron la reforma electoral como moneda de cambio para dar sus votos a la reforma energética. En su

visión, ellos debían tener desde el Senado y la Cámara de Diputados mayor injerencia en la designación y control de las autoridades electorales federales y estatales. Así, quien fungía como secretario técnico de la comisión de justicia del Senado, encargada de recibir las solicitudes de aspirantes a ser magistrados del TEPJF, actuando como juez y parte, también metió sus documentos y resultó designado magistrado regional y después de la sala superior.

Otro hecho digno de resaltarse es que una vez que el Senado designó a los magistrados de la sala superior, determinó que era mejor darles un periodo más largo en su función y los hizo rendir protesta dos veces ante el pleno para aumentar en más del 100 por ciento la duración en el encargo. Esto se impugnó ante la Corte con resultados conocidos.

Caso Campeche

La sala superior, alejándose de sus criterios históricos, decidió ordenar la apertura, sin mediar causal expresa, de todas las casillas de la elección de gobernador de Campeche.

Casos Michoacán y Tamaulipas

En Michoacán, la sala superior admitió alegatos por parte de los partidos vencidos en las elecciones y los gobernantes y políticos identificados con ellos, basados en notas de prensa (controlada por los gobiernos cuyas siglas resultaban derrotadas en esas elecciones) y, en un caso, emitió recomendaciones al ahora Instituto Nacional Electoral (INE) en aspectos de seguridad pública ajenos a la materia electoral; en el caso Tamaulipas, ordenó al INE emitir lineamientos que regulen, más allá de la ley, la participación de servidores públicos que por disposición legal no están impedidos a operar como representantes de partidos políticos ante las casillas. Esto, basados en afirmaciones de los impugnantes que no demostraron parcialidad o ilegalidad; es decir, dar gusto a los perdedores de llevarse pequeñas victorias que permitan alegar que hubo intervención de servidores públicos.

Cancelación de registro de candidaturas

Por aplicar —ahora sí— criterios estrictos a infracciones de monto ínfimo en materia de fiscalización, y pasando por alto el derecho de los candidatos y de sus electores a una elección constitucional ordinaria, confirmó la cancelación del registro de las candidaturas a gobernador

del partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en Michoacán y Guerrero.

Cabe mencionar que en estos casos la sanción no estaba prevista constitucionalmente, sino únicamente en la ley; y que la constitución ordena interpretar las leyes de la forma en que se maximicen los derechos.

Como se puede advertir, estamos ante un tribunal que utiliza dobles estándares para analizar distintos casos, y esos estándares están a menudo innegablemente incumbidos con intereses de las fuerzas políticas por cuya intervención los magistrados llegaron a serlo.

Por supuesto que habrá quien afirma que esta es una opinión sesgada y que deja de considerar las miles de sentencias que ha emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sus casi 30 años de existencia. Yo contraargumento que estos son casos emblemáticos que demuestran que cuando los adversarios son formidables, no hay congruencia ni consistencia en los criterios.

En cambio, cuando se trata de garantizar paridad de género, alternancia en candidaturas o derechos políticos de indígenas, su jurisprudencia ha sido garantista; es evidente: son decisiones políticamente correctas y que dan mucho material para construir un discurso que elogia el desempeño de ese órgano.

No obstante, a la hora de la verdad, cuando están de por medio decisiones que van a determinar si una entidad, municipio o distrito serán representados o gobernados por personas que violan la ley, la cosa es distinta. Sí, ha anulado elecciones: en Tabasco, Colima, Michoacán, pero son las menos. Y no se puede establecer como parámetro esa cantidad de elecciones anuladas como para decir que la gran mayoría de elecciones son limpias. Hay una autoridad que unas veces decide velar por los votos y otras por la conclusión, en tiempo y forma, de las elecciones. ¿Qué determina ese cambio de enfoque? No sólo la circunstancia especial, sino las partes involucradas o sus apoyos remotos.

La gran deuda del poder legislativo es diseñar un órgano que sea, en la medida de lo posible y derivado de la pulcritud en sus designaciones, inmune a compromisos, intereses y presiones políticas.

Como comentario final, el principio que debe privar en la justicia electoral, a mi juicio, no es la formalidad, sino la certeza y el respeto al voto público.

Debemos aspirar a elecciones creíbles, justas, equitativas y que doten de legitimidad a los gobernantes que producen. Para eso se requieren autoridades que estén dispuestas a defender la voluntad del pueblo, no de los actores políticos. ←

Justicia restaurativa, transformar el enfoque de los conflictos punitivos

La justicia restaurativa se trata de una variedad de prácticas que buscan responder al crimen de un modo más constructivo que las respuestas dadas por el sistema punitivo tradicional

Tuve un maestro en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de cuyo nombre no quiero acordarme, que impartía la clase de derecho penal.

El primer día de clases, frente a un grupo amplio típico de segundo semestre de la carrera, con alumnos ávidos de aprender y aprehender lo que el maestro (autoridad en la materia) tenía por explicarnos, nos dijo: “miren, la vida es como un árbol de manzanas, mismo tronco, mismas ramas para todos los frutos, sin embargo, algunas manzanas nacen podridas y otras sanas, el derecho penal justamente se dedica a separar las manzanas podridas de las manzanas sanas para que nos las contaminen a todas”. Impactó tanto en mí la afirmación que presentaba frente al grupo de alumnos con

total impunidad que decidí estudiar al respecto. Pronto noté que lo peligroso en esto no era sólo el profesor, lo verdaderamente grave era que no se trataba del caso aislado de un maestro entre tantos en la Facultad: ese pensamiento punitivo es el común denominador que impera no sólo en los salones de clases, sino en el poder judicial, en las fiscalías, en las cárceles, en el gremio de abogados, en los despachos jurídicos; es decir, en el sistema de justicia penal en su integralidad.

Modelo retributivo

Para vislumbrar el futuro que queremos, hay que entender de dónde venimos. En este sentido, el sistema de justicia penal hegemónico en el que están insertos mi maestro y tantos otros operadores del sistema de justicia penal se ha caracterizado por ser primordialmente retributivo, punitivista y carcelario.



Para una buena parte de los estudiosos del derecho penal, la justicia retributiva es una “teoría de la pena”. Desde la antigüedad se ha hablado de la pena como expiación del delito cometido, como catarsis o purificación, pena medicinal, pena como instrumento de enmienda, como venganza, como vía para la reeducación del reo. De hecho, “etimológicamente la palabra ‘pena’ deriva del griego *poine*, que quiere decir dolor, relacionada con *ponos*, que significa sufrimiento”.¹ Lo cierto es que el concepto de pena ha ido evolucionando a la par que la humanidad. En la criminología, a lo largo de la historia el debate entre diferentes teorías del castigo ha ocupado un lugar fundamental.

La teoría de la retribución se encuentra en el campo de las teorías absolutas, es decir, aquellas que sostienen que la pena es la retribución por la comisión de un delito, respondiendo a razones de justicia (Kant) o al imperio del derecho (Hegel). Para las teorías retributivas, la pena no tiene función utilitaria alguna, sino es un mero castigo, un fin en sí misma. En este sentido, concuerdo con Eugenio Raúl Zaffaroni: “la pena es una coerción, que impone una privación de derechos o un dolor, que no repara ni restituye y ni tampoco detiene las lesiones en curso, ni neutraliza los peligros inminentes”.

Las doctrinas absolutas o retribucionistas se fundamentan en la máxima de que es justo devolver mal por

¹ García Domínguez, Miguel Ángel, “Pena, disuasión, educación y moral pública”, p. 107, disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/175/dtr/dtr3.pdf> (consultado el 13 de marzo de 2023).

mal. Se trata de un principio que tiene vetustos orígenes y que está en la base de esa institución arcaica, común a todos los ordenamientos primitivos, que es la venganza de la sangre. Pone al centro de su planteamiento la idea del castigo en dos dimensiones: por un lado, establece el postulado de que cada quien reciba su merecido, cuya raíz reside en la Ley del Tali3n, del famoso “ojo por ojo, diente por diente”; y, por otro, sostiene que los agresores deben sufrir por el sufrimiento que han causado, es decir, la justicia retributiva plantea que s3lo provocando dolor se ajustará el balance.

Así, cuando se habla de castigo desde este enfoque, se trata de infligir dolor intencionalmente. En este sentido, “Christie nos ha ayudado a ver que la ley penal es de hecho una ‘ley del dolor’ porque es un mecanismo complejo para administrar dosis ‘justas de dolor’”.² Administramos dolor “porque hemos sido educados para creer que la humillaci3n y el sufrimiento realmente representan lo que es la justicia y que se debe eliminar la maldad con dureza en vez de amor o compresi3n”.³ Así “los profesionales de la justicia criminal ven su trabajo como el de encontrar niveles apropiados de castigo”.⁴

En s3ntesis, las distintas cr3ticas que recibe la justicia retributiva se pueden resumir en lo siguiente: a pesar de que la legislaci3n puede considerar como fin de la pena la reinserci3n social, en la pr3ctica la pena se aplica meramente como castigo; se trata de un sistema que en vez de resolver conflictos, los profundiza; en vez de generar entendimientos, crea intencionalmente dos partes opuestas para determinar qui3n ganar3 o ser3 vencido en juicio, a pesar de que los involucrados en el conflicto no solamente pertenecen a la misma sociedad, sino en algunos casos a la misma comunidad, e incluso a la misma familia. Es un sistema de justicia que en vez de sanar “se dedica a lastimar a las personas que lastimaron a otras personas, supuestamente para demostrar que lastimar a las personas es lo incorrecto. Esto activa un ciclo interminable para

perpetuar daños, y lejos de que la justicia sea un campo para la sanaci3n, se convierte en un campo de guerra”.⁵

Adem3s, es un sistema que juzga a los *delincuentes* sin entenderlos: no importa el contexto social, econ3mico, laboral o emocional en que la persona se encuentra, s3lo se analiza la conducta de manera “objetiva”, desconociendo que en la mayor3a de los casos hay problemas estructurales que generan condiciones propicias para que se lleven a cabo conductas delictivas, reforzando las condiciones en las que germinan las conductas delictivas y aumentando las desigualdades que condujeron a ellas.

Finalmente, se trata de un sistema que impone la falacia de pensar que los problemas sociales se componen simplemente modificando la ley y que una sentencia penal condenatoria resuelve un conflicto. Adem3s, promueve el uso indiscriminado de la pena de prisi3n y elevar su duraci3n con fines meramente electoreros, mientras hace pensar falazmente que se puede reinsertar socialmente a una persona aisl3ndola y excluy3ndola de la sociedad, es decir, *eliminando* a las personas que son calificadas de *enemigas de la sociedad*. En suma, es un sistema donde predomina la falta de humanismo.⁶

Quiz3s una de las razones principales de la crisis de este sistema se encuentra en la manera en extremo pobre de considerar o evaluar los conflictos. Lo que lleva a reaccionar siempre de la misma manera. En *Vigilar y castigar*, Michel Foucault citaba a unos diputados franceses que, en las sesiones en que se debat3a el C3digo Penal de Napole3n, dec3an: si he traicionado a mi pa3s, se me encierra; si he matado a mi padre, se me encierra; todos los delitos imaginables se castigan de la manera m3s uniforme. Me parece estar viendo un m3dico que para todos los males tiene el mismo remedio.⁷ Hacer del poder punitivo una religi3n de fan3ticos, con la pretensi3n de resolver todo con el poder punitivo, es un enorme error: la opci3n punitiva no resuelve el conflicto.

2 Zehr, Howard, *Cambiando de lente, un nuevo enfoque para el crimen y la justicia*, Herald Press, 3a edici3n, Estados Unidos, 2012, p. 61.

3 Lampen, John, *Mending Hurts*, Quaker Home Service, Inglaterra, 1987, p. 61.

4 Zehr, Howard, *Cambiando de lente...*, p. 72.

5 Davis, 3ngela, *Democracia de la abolici3n, prisi3nes, racismo y violencia*, Trotta, España, 2016, p. 111.

6 Cfr. Champo S3nchez, Nimrod Mihael, *Justicia restaurativa. Su injerencia en el proceso penal*, Tirant, M3xico, 2019.

7 Lewis, Juan, “¿Qu3 esperamos de la justicia restaurativa como filosof3a y pr3cticas restaurativas? Algunas preguntas que hacedernos”, p. 21, en *Justicia restaurativa. Aportes y reflexiones sobre el campo restaurativo y la cultura de la paz*, Defensor3a del Pueblo, Fundaci3n Latinoamericana Objetivo 16, Argentina, 2021.

Un nuevo paradigma

Para entender y pensar en el nuevo paradigma, lo primero que hay que tener claro es que, como dice Zaffaroni, si vamos a hablar de revolución o de transformación del sistema de justicia penal, lo peor que podemos hacer es tratar de encararlo desde un punto de vista penalístico. Los problemas del derecho penal, lejos de lo que plantea el positivismo jurídico kantiano, hay que entenderlos fuera de la cuestión jurídica.

Dicho lo anterior, la respuesta punitiva frente al delito ha sido siempre aparentemente un hecho incuestionado e incuestionable, sin embargo, desafiando al sistema y tomando como base modelos de justicias que se utilizan en distintas comunidades, en la segunda mitad del siglo XX se empezó a cuestionar el modelo dominante retributivo desde la justicia restaurativa, una filosofía inspirada en movimientos sociales no violentos que ha impulsado alternativas a la solución de conflictos sociales más allá de la prisión o el castigo, entendiendo el delito como el quiebre de una vida y a la justicia como una forma de sanación cuya pregunta central es: ¿cómo sanamos y transformamos las relaciones y las estructuras que permitieron que se causara el daño?

Así, la justicia restaurativa es una teoría de la justicia que busca poner énfasis en la reparación del daño causado por una conducta delictiva, en las necesidades creadas y las obligaciones que se generan a partir de eso, tanto para quien la sufrió, como para quien cometió la ofensa, superando la lógica del *castigo* o la justicia basada en el *dolor*. Así, contempla el delito de un modo distinto al de la justicia retributiva, enaltecida en el sistema justicia.

Hablar de lo restaurativo implica considerar una postura frente a la naturaleza humana, que entiende a las personas como producto de nuestras circunstancias. De esta forma, la justicia restaurativa se trata de una variedad de prácticas que buscan responder al crimen de un modo más constructivo que las respuestas dadas por el sistema punitivo tradicional.

En ese sentido, la justicia restaurativa es un enfoque absolutamente actual frente a un sistema rebasado en sociedades altamente estratificadas, que reflexiona sobre modelos que no reproduzcan desigualdades sociales y económicas, que reduzcan el grado de criminalización a la vez que no dañen más el tejido social y que, como

dice el presidente de México, se cuestionen las causas de los delitos. Derivada de una crítica en contra de recurrir excesivamente a la justicia punitiva, la justicia restaurativa propone una diversificación del sistema penal, cuyo propósito es minimizar la pena privativa de la libertad y brindar alternativas satisfactorias para los actores involucrados, donde salgamos del origen del derecho penal, que en sus inicios comenzó teorizándose con base en el racismo. Prueba de ello son las cárceles que figuran como la prisionización material del racismo y del clasismo, y sólo hace falta echar un vistazo, como dice Zaffaroni, para notar la selectividad de la justicia penal: en la cárcel están los socialmente más vulnerables, jóvenes, hombres, pobres. Extraordinariamente encontraremos un *very important person* que se peleó con otro *very important person* de cuello blanco, es decir, los delincuentes de cuello blanco, que, como dice el presidente Andrés Manuel López Obrador, usualmente son los que nunca tocan la prisión.

Es menester mencionar que a partir de la reforma al sistema de justicia penal del 2008 han ido en aumento los contenidos relacionados con la justicia restaurativa en la legislación, sin embargo, la estrategias de reparación, más que de retribución, aún están reservadas principalmente para delitos menores y encaran muchas restricciones, lo que las deja aún al margen de la justicia ordinaria. Pero no perdemos las esperanzas en que algún día sea esta la vía la principal, como establecen algunos de los teóricos más importantes del abolicionismo penal. Lo utópico, sin embargo, no es sinónimo de imposible, las utopías no son falacias. “Es más, muchas utopías han generado las ideas fundadoras de grandes proyectos sociales que tuvieron finalmente concreción”.⁸

De esta forma, la justicia restaurativa configura un nuevo paradigma que replantea la forma en la que convencionalmente pensamos los conflictos y desafía la arraigada idea de que la dependencia al encarcelamiento es un modelo definitivo y finito. Es posible reducir los niveles de violencia, evitar mucho dolor inútil y, finalmente, un día remplazar al sistema penal en su totalidad por mecanismos reales y efectivos de solución de conflictos. La respuesta resulta urgente, la necesidad y el apremio de una alternativa desde la deslegitimación del sistema penal se nos impone. ➡

8 Hulsman, Christie, Mathiesen, Scheerer, Steiner y De Folter, *Abolicionismo penal*, Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera, Argentina 1989, p. 16.

Culpables sin sentencia, la realidad del sistema penal en México

La prisión preventiva oficiosa atenta contra la presunción de inocencia y agrava la desigualdad, al incrementar las condiciones de vulnerabilidad y exclusión que de antemano ya tenían las personas privadas de libertad, especialmente las mujeres.



El sistema de justicia penal mexicano ha evidenciado que actualmente no es un mecanismo justo que permita brindar verdad, justicia y reparación a las víctimas. Es larga la lista de problemas que se presentan en el sistema penal mexicano, desde la falta de garantías y representación adecuada para las víctimas, pasando por investigaciones deficientes o a modo realizadas por las fiscalías, hasta la arbitrariedad con la que actúan jueces y magistrados, principalmente locales, etcétera. Entre estos problemas, destaca una de las figuras más ominosas, que propicia la falta de acceso a la justicia: la prisión preventiva oficiosa.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha referido que la prisión preventiva debe ser una medida de carácter excepcional y que para no ser arbitraria sólo se debe imponer cuando sea necesaria para la satisfacción de un fin legítimo: que la persona acusada no impida el desarrollo del procedimiento ni eluda la acción de la justicia.¹ Asimismo, ha señalado que las características personales del supuesto autor y la gravedad del delito que se le imputa no son por sí mismos justificación suficiente para la prisión preventiva.²

En sentido contrario al estándar internacional, en México la prisión preventiva puede ser una medida que se imponga automáticamente por el juez, lo que implica en concreto que una persona es encarcelada antes de

comprobar su culpabilidad. Para que se imponga esta medida únicamente se considera el tipo de delito, entre los que se encuentran los más graves, por ejemplo: homicidio, feminicidio, secuestro, pero también por criterios políticos se han incluido otros, llegando aproximadamente a un panorama de 140 delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.³

Desde hace unos meses, en nuestro país se ha suscitado una discusión intensa sobre esta medida, a partir de casos analizados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN),⁴ así como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁵ El argumento central de quienes defienden la necesidad de mantener esta medida es que garantiza la seguridad pública y que su eliminación propiciaría impunidad.⁶ Nada más falso que eso: no existe evidencia empírica de que haya una relación entre la reducción de los índices de criminalidad a partir de una mayor aplicación de la prisión preventiva.

El uso indiscriminado de esta medida ha llevado que se use como una forma de pena anticipada que afecta en mayor proporción a personas en condiciones de vulnerabilidad: indígenas y mujeres, por ejemplo. De acuerdo con los datos oficiales, el 42.2% de los hombres privados de libertad se encuentra en prisión preventiva, mientras que en el caso de las mujeres el porcentaje asciende a 52.9%.⁷

1 Cfr. *Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador*. Fondo. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35, párr. 77; y *Merino y otros vs. Ecuador*, *supra*, párr. 88.

2 Cfr. *Caso Amrhein y otros Vs. Costa Rica*, *supra*, párr. 357; y *Caso Villarroel Merino y otros vs. Ecuador*, *supra*, párr. 88.

3 De acuerdo con la organización Intersecta la prisión preventiva oficiosa se encuentra regulada en la constitución. No obstante, también se encuentra regulada en la legislación secundaria. Tanto en la legislación adjetiva en materia penal, como en otras leyes sustantivas de materias sustantivas, existen supuestos en los que procede la prisión preventiva de forma oficiosa.

4 Un juicio de amparo en revisión y las acciones de inconstitucionalidad 130/2019 y 136/2019.

5 Caso *Tzompaxtle Tecpile y otros*, y *Daniel García y otros*, ambos contra México.

6 Comunicado al pueblo de México y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/comunicado-al-pueblo-de-mexico-y-a-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion-312287>

7 De acuerdo con el estatus jurídico de las mujeres privadas de la libertad o internadas en los centros penitenciarios estatales y federal, se especificó que 6 mil 564 de ellas se encuentran sin sentencia y con medida cautelar de internamiento preventivo; mil 646 mujeres cuentan con sentencia no definitiva, y 4 mil 208 mujeres cuentan con sentencia definitiva. Es decir, en términos porcentuales, 52.9% de las mujeres privadas de la libertad no cuentan con una sentencia. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022: Presentación de resultados generales*, Delitos (cometidos por las personas ingresadas, última actualización: 16 de marzo de 2023. P. 31, Fecha de última consulta: 29 de marzo de 2023, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2022/doc/cnsipee_2022_resultados.pdf

Además, de acuerdo con los datos oficiales, también podemos afirmar que así como hay más mujeres que se encuentran en prisión sin condena, también lo es que son más las mujeres que acaban saliendo sin que se les haya podido comprobar el delito. Por ejemplo, según el Censo del Sistema Penitenciario 2020, cuatro de cada 10 hombres que salieron de prisión lo hicieron habiendo sido condenados. En mujeres, apenas dos de cada 10 estaban en esta circunstancia.

El resto fue absuelto, accedió a soluciones alternativas o simplemente fue liberado, sin más. Es decir, en este país la mayoría de las mujeres encarceladas son inocentes.

La prisión preventiva oficiosa atenta contra la presunción de inocencia y agrava la desigualdad, al incrementar las condiciones de vulnerabilidad y exclusión que de antemano ya tenían las personas privadas de libertad, especialmente las mujeres.

Así, por ejemplo: de acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, el 69.7% de estas personas cuenta sólo con estudios de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), lo que deja ver un importante rezago educativo entre este sector de la población, asociado a la falta de recursos económicos, ya que el 34.6% de aquellas personas que cuentan con un grado igual o menor a la educación media superior afirmaron que no continuaron sus estudios porque tuvieron que trabajar y 26.4% porque no tenían dinero. Por otro lado, se registró que los ingresos mensuales, previo a la detención, del 48.9% de las personas privadas de su libertad era menor a 5 mil 500 pesos mensuales, donde las mujeres superaron la media, con 55.1% de casos.⁸

Además de la injusticia que vive una persona al ser privada de su libertad sin juicio y sin condena, debemos sumar las condiciones de la detención. Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) han calificado de deplorables las condiciones en que se encuentran las cárceles mexicanas. En el caso de las mujeres, esto se suma a la exposición que tienen a ser víctimas de delitos sexuales.

En 2015, en su informe *Situación de los Derechos Humanos en México*, la CIDH documentó que “son extendidas las manifestaciones de violencia de género,

tales como la violencia sexual como forma de tortura, humillaciones, vigilancia inadecuada cuando se bañan o desvisten, desnudez forzada y violación sexual”. Así, en México las mujeres privadas de la libertad sufren varios castigos: cumplen una condena sin sentencia y además son víctimas de un trato denigrante y de violencia sexual por ser mujeres.

Un caso que evidencia la criminalización del sistema por ser mujer, con actos de tortura durante la detención, el paso por la Fiscalía y durante la reclusión es el de Karla y Magda, dos jóvenes detenidas durante el desalojo de las instalaciones de la CNDH ubicada en el Centro Histórico de la Ciudad de México, que duró casi dos años ocupada por organizaciones feministas en protesta contra la violencia de género, y que convirtieron en un refugio.

Karla y Magda llegaron a ese lugar huyendo de condiciones de violencia y discriminación y el día 15 de abril, durante el desalojo del inmueble, fueron detenidas con lujo de violencia física por parte de la policía, trasladadas a la Fiscalía de la Ciudad de México, donde fueron víctimas de tortura por parte de personal de la misma institución, con actos como desnudez forzada, amenazas de violación, abuso sexual, además de agresiones verbales. Posteriormente, se les fabricaron delitos contra la salud, agresiones y robo, y fueron trasladadas al recinto carcelario de Santa Martha Acatitla, donde continuaron siendo víctimas de actos de tortura, al negárseles alimento y agua, así como al ser sometidas a constantes agresiones físicas y verbales.

Hoy Karla y Magda se encuentran en sus hogares, sin embargo, tuvieron que pasar más de 10 meses privadas de la libertad sin una sentencia y por hechos que no cometieron.

La prisión preventiva oficiosa no combate la impunidad, la perpetúa al privilegiar el tener a personas encarceladas sin condena, muchas de ellas inocentes; tampoco representa para las víctimas verdad, justicia ni reparación. El seguir por este camino, implica reducir al derecho penal a un instrumento de venganza y nos condena como sociedad a continuar con un sistema penal caracterizado por ser sexista, clasista y racista, inservible por no garantizar los derechos de las víctimas ni de las personas acusadas. ←

8 Inegi. Disponible en: <https://cdeunodc.wordpress.com/2022/01/21/la-enpol-una-oportunidad-para-mejorar-el-sistema-de-justicia-penal-en-mexico/>

La Suprema Corte contra el pueblo de México

De forma reiterada, la mayoría de los juzgadores da la espalda al pueblo de México. Ya ni siquiera, en la cultura del individualismo, les importa su prestigio personal: dilapidan su escasa credibilidad con tal de sostener un régimen de corrupción.



Por años, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha caracterizado por fallar contra el interés social para favorecer a las élites económica y política de derecha, con lo que ha convalidado el sistema corrupto y neoliberal.

Por ejemplo, en octubre de 1998 —tres años después de que se desatara la crisis económico financiera del priista Ernesto Zedillo, conocida como “error de diciembre” o “efecto tequila”, y a la par del multimillonario latrocinio del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa), que con dinero del pueblo rescató a la banca privada y a los más ricos del país, deuda que se terminará de pagar hasta el año 2042— la Suprema Corte avaló que

las instituciones financieras cobraran interés sobre interés a los deudores (el llamado anatocismo). El entonces ministro presidente José Vicente Aguinaco declaró que se actuaba “con estricto apego a derecho”. Centenas de personas perdieron su patrimonio por esta decisión, pues sus adeudos se volvieron impagables en un momento en el que el peso se devaluaba a diario.

Así ha actuado el llamado máximo tribunal del país “en apego a derecho”, cuando las leyes permiten o justifican el saqueo nacional; pero cuando limitan los intereses de los poderes fácticos, los ministros y ministras están dispuestos a violar la constitución mediante argucias legaloides. La lista de agravios que revelan a la Corte como un ente corrupto y sometido a intereses ajenos a

la justicia y al bienestar de los más desprotegidos es muy amplia y no sólo se refiere a temas de índole económica, sino también de derechos humanos.

En ese sentido, quizá la mayor injusticia que nos muestra el descaro de los ministros y ministras sea el caso del incendio en la Guardería ABC, que el 5 de junio de 2009 —en Hermosillo, Sonora— cobró la vida de 49 bebés y lesionó a otros 104, 70 de ellos de gravedad.

Lejos de hacer justicia para esas víctimas inocentes, a mediados de 2010 el pleno de la Corte —con excepción de los ministros Arturo Zaldívar, Juan Silva y Olga Sánchez Cordero— se convirtió en cómplice de un crimen de Estado para garantizar impunidad a la familia del entonces presidente Felipe Calderón.

Hoy puedo dar fe de una operación de Estado para proteger a la familia de la esposa del presidente [Margarita Zavala], para proteger a los altos funcionarios públicos de ese gobierno [calderonista] que hoy viene a hablar de estado de derecho, de autonomía y de no se cuántas cosas sin ninguna autoridad moral para decirlo, porque yo puedo dar fe de que eso es una hipocresía, porque no fue ese el comportamiento,

señaló el entonces presidente de la Suprema Corte, Arturo Zaldívar, el 22 de febrero de 2022, durante la presentación del libro *10 años de derechos. Autobiografía jurisprudencial*.

Ponente del caso ABC, el jurista también narró las amenazas y presiones del entonces secretario de Gobernación, Fernando Gómez Mont, para que la resolución de la Corte no responsabilizara de la tragedia a los dueños de la guardería —entre ellos la prima de la actual diputada panista Margarita Zavala: Marcia Matilde Altagracia Gómez del Campo Tonella—, ni al entonces director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Daniel Karam Toumeh, quien impidió que los bebés quemados fueran trasladados a hospitales especializados en Estados Unidos. Este caso no sólo implica una grave violación a los derechos humanos de los bebés fallecidos y heridos, sino también los delitos de obstrucción de la justicia, coalición de servidores públicos para la comisión

de un crimen, tráfico de influencias, abuso de poder, corrupción y delitos contra la salud por impedir la atención médica inmediata en favor de los bebés quemados.

La Corte no hizo nada por restaurar el estado de derecho ni por impartir justicia, al contrario: se burló de las víctimas y fue pieza clave en ese crimen de Estado.

Los ejemplos de graves agravios sociales cometidos por la SCJN sobran. El más reciente quizá sea la flagrante violación al artículo 105, fracción I, de la constitución —que prohíbe las controversias constitucionales en materia electoral—, en la que incurrió el ministro Javier Laynez Potisek. El viernes 24 de marzo de 2023 en la noche, la Suprema Corte dio a conocer que el juzgador —impulsado por el entonces presidente Enrique Peña Nieto— admitió a trámite la controversia constitucional presentada por el Instituto Nacional Electoral (INE) y concedió una suspensión total para que no surta efectos el llamado plan B del proyecto electoral del presidente Andrés Manuel López Obrador, decisión que también transgrede la normatividad para beneficio de una élite de funcionarios electorales acostumbrados —al igual que los ministros y ministras— a enriquecerse con el presupuesto público vía compensaciones y sueldos ilegales.

Sin ninguna objeción por parte de la ministra presidenta Norma Piña, esta arbitrariedad podría consolidarse, como el resto de atropellos cometidos por el pleno del tribunal supremo.

De forma reiterada, la mayoría de los juzgadores da la espalda al pueblo de México. Ya ni siquiera, en la cultura del individualismo, les importa su prestigio personal: dilapidan su escasa credibilidad con tal de sostener un régimen de corrupción.

Esto se explica porque casi todos los ministros y ministras carecen de sentido de justicia; tampoco tienen conciencia social, en cambio se identifican con la conciencia de la clase burguesa y no con la de los más desprotegidos. De acuerdo con la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados, la conciencia social es la capacidad que tienen los seres humanos para percibir, reconocer y comprender los problemas y las necesidades de otras personas de su comunidad, entidad, grupo social o tribu; mientras que por conciencia de clase el marxismo entiende que es

la perspectiva que permite a las personas identificarse con quienes pertenecen a su misma clase y, desde lo colectivo —sobre todo si se trata del sector obrero, aunque ahora podríamos hablar en ese sentido de las personas en situación de pobreza en general—, defender sus intereses.

Por su comportamiento abusivo y lejano a la justicia, queda claro que los ministros y ministras de la Suprema Corte que actúan contra el pueblo se identifican con la burguesía, con los dueños del capital, y que operan en consecuencia. A ese grupo pertenece, sin lugar a dudas, la ministra Norma Piña, actual presidenta de la Corte. Respalda por los medios de comunicación corporativos, que le han puesto la etiqueta de ministra progresista sin que realmente lo sea (puesto que el progresismo implica estar del lado de los más desfavorecidos, entre ellos las personas en situación de miseria y pobreza), llegó a la institución por el apoyo del hoy expresidente priista Peña Nieto.

Aunque el mote de progresista se lo impusieron por votar a favor de causas feministas y de la comunidad LGTBQ+, ha votado en contra en casos en que claramente se favorecería a sectores desprotegidos.

Electa con seis votos a favor —los otros cinco los obtuvo el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena— para el periodo 2023-2026, Piña es la primera mujer que preside el alto tribunal; sin embargo, la juzgadora se caracteriza por defender, mediante su voto, el modelo neoliberal, principal responsable de profundizar las graves desigualdades sociales y expoliar los bienes de la nación mediante privatizaciones.

Ejemplo de ello fue la votación sobre la constitucionalidad de la ley de la industria eléctrica —iniciativa de la llamada cuarta transformación para fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por encima de

los intereses de empresas trasnacionales y para garantizar el derecho humano a la energía—, ante la que la hoy titular de la SCJN votó en contra, en abril de 2022.

Otros asuntos a los que se opuso Piña fueron la consulta para juzgar a los expresidentes Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo, Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto por los crímenes cometidos durante sus gobiernos, incluidos los de lesa humanidad, no sólo los actos de corrupción. Los cinco exmandatarios son representantes del corrupto modelo neoliberal.

Otro de los temas que rechazó fue la aplicación de la prisión preventiva oficiosa en contra de los factureros, al determinar que los fraudes fiscales no son delitos graves. No obstante, las empresas factureras de operaciones simuladas son una figura aprovechada sobre todo por grandes contribuyentes para evadir impuestos, pero también por el crimen organizado para *lavar dinero* y, por tanto, se insertan en una estructura que ha derivado en la grave crisis humanitaria que aún padecemos en México.

Pero el problema no es sólo Norma Piña y sus votos, sino toda la estructura. Para la reflexión, hay que recordar también que fue la Corte la que impidió que los mexicanos y mexicanas decidiéramos en una consulta ciudadana si se hacía o no la corrupta reforma energética de Enrique Peña Nieto, que comprometió considerablemente a las industrias petrolera y eléctrica del Estado e incluso privatizó áreas importantes de ese sector estratégico.

También fue la SCJN la que avaló el criterio del entonces ministro Eduardo Medina Mora de impedir a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) congelar cuentas bancarias con alerta de *lavado de dinero* o financiamiento al terrorismo aunque la orden no proceda de autoridades extranjeras.

Así la Suprema Corte de Injusticia de la Nación. ➔

Lo que nos debe el poder judicial

Los operarios y beneficiarios del amparo —y en general del aparato judicial— tienen pocos o ningún incentivo para proponer la adecuación de las instituciones, leyes y procedimientos que buscan garantizar la administración de justicia en el país.

El presidente ha sido apuntado como el responsable de que Yasmín Esquivel —la ministra que no debería ser ministra— continúe en su cargo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La verdad es otra. El proceso para revocar el título de licenciada en derecho de la (aún) ministra fue interrumpido por Sandra de Jesús Zúñiga, jueza federal que otorgó la suspensión definitiva. Tal interrupción permanecerá hasta que se resuelva el juicio de amparo promovido por la ministra. ¿Cuáles son sus argumentos? Los de siempre.

Un despropósito. Quien —en la más infantil e ilusa teoría— debería velar por la aplicación justa de la ley, ha echado a andar, en beneficio propio, el de por sí saturado aparato de justicia. Para aplazar lo inevitable. Para defender lo indefendible. La ministra, con una desfachatez inaudita, ha promovido un amparo para evitar ser sancionada por un hecho probado: el plagio de su tesis de licenciatura. El abuso en la utilización del amparo por

parte de la (todavía) ministra evidencia lo que veníamos intuyendo: el amparo se ha prostituido. Se hace trampa con él. Se enreda y engaña al aparato jurisdiccional en nombre de la justicia. Aquel juicio que nació para defendernos de actos de autoridad está siendo utilizado con fines meramente estratégicos y para retrasar procesos judiciales. ¿Podemos permitirnos esto en un país con niveles alarmantes de impunidad? ¿Podemos concedernos esta exquisitez cuando nuestros jueces ya tienen demasiados casos por resolver? Preguntas retóricas.

El amparo en México existe para tres fines y —como sabemos— quien a dos (o tres) amos ha de servir, a alguno de ellos ha de mentir. La primera finalidad es proteger derechos humanos. Pensemos, por ejemplo, en el amparo que se interpone por la víctima de una detención ilegal; éste serviría para obtener su liberación. La segunda finalidad del amparo es ser mecanismo de control de constitucionalidad. Para ejemplificar este supuesto pensemos en el amparo otorgado en favor de una mujer criminalizada



por una fiscalía local por abortar. El amparo en este caso ordenaría su liberación si considera que el delito de aborto es contrario a la constitución. La última finalidad del amparo se encuentra en fungir como forma de control de legalidad: para proteger las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los artículos 14 y 16 constitucionales. El amparo promovido por la ministra Esquivel para dilatar su proceso encuadra en este último supuesto. Para obtener tal protección, la (todavía) abogada ha argumentado la vulneración a una adecuada defensa, al debido proceso, a la seguridad jurídica y a la legalidad por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Lo intentado por la (aún) ministra no es novedoso, acaso lo contrario, comienza a aburrirnos: el uso del amparo por y para los más desafortunados personajes y causas. Para muestra, dos ejemplos más.

Linda Cristina Pereyra, esposa de Genaro García Luna, está denunciada ante la Fiscalía General de la República (FGR) por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y ante una corte civil de Florida por sustraer alrededor de 750 millones de dólares del erario mexicano. Por ello, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda la había incluido en la lista de personas bloqueadas, para que no pudiera realizar movimientos financieros con tales recursos. No parece una exageración. Al contrario, parece lógico, lo obvio, lo justo. No obstante, apenas unos días después de que su esposo fuera encontrado culpable en Estados Unidos por cinco delitos relacionados a vínculos y sobornos con el narcotráfico, la *justicia* mexicana otorgó un amparo a Pereyra y, con ello, desbloqueo sus cuentas bancarias.

En la lista de amparos recientes (y descarados) sigue el del exgobernador de Tamaulipas Francisco Javier García Cabeza de Vaca. A él le fue otorgado un amparo contra la orden de aprehensión emitida en su contra por lavado de dinero y delincuencia organizada. Nada insólito: el poder judicial al servicio de unos pocos, rindiendo pleitesía a los ricos, a sus amigos, a los poderosos. La justicia, que debería ser ciega, parece estar parcialmente vendada al servicio de los más bribones.

Como veníamos olfateando, el amparo se ha orillado para dar paso a la trampa y la *estrategia legal adecuada*, alejándose así de su objeto primordial: la protección de los derechos humanos, su primera finalidad. Es así como la invención mexicana de la que alguna vez nos jactamos

con tanto orgullo —el juicio de amparo— se redujo a una simple instancia jurisdiccional adicional. Un escalón añadido a la escalera de la justicia.

La sobreexplotación del amparo por parte de actores como estos tiene a nuestro sistema judicial —seré modesta— colapsado. No es ninguna sorpresa que, para los vulnerables, beneficiarios naturales del amparo, sobren poca tinta, pocos jueces, poco tiempo, casi nada de entusiasmo. Como intuíamos, el amparo sirve mal a uno de sus tres amos, cojea de la pata con la que debería defender derechos humanos.

¿Cómo llegamos hasta acá? ¿Por qué nadie nos detuvo? ¿Por qué nadie salvó a nuestro preciado juicio de amparo? Fácil: porque el estado actual de las cosas beneficia a las personas correctas. Mejor dicho, porque el estado actual de las cosas beneficia a las personas al mando. Los operarios y beneficiarios del amparo —y en general del aparato judicial— tienen pocos o ningún incentivo para proponer la adecuación de las instituciones, leyes y procedimientos que buscan garantizar la administración de justicia en el país.

Además, y no es cosa menor, debemos destacar la naturaleza del poder judicial, que lo mantiene lejano al cambio. La independencia judicial requerida a jueces y magistrados los retiene apartados de los otros dos poderes que, históricamente, han demostrado ser mucho más adeptos al cambio. Los poderes ejecutivo y judicial son de naturaleza esencialmente política y, por tanto, diseñados para responder fácilmente a los cambios de la opinión pública y las demandas sociales. El judicial —por diseño— ha nacido independiente y objetivo. Y está bien, su tarea es la interpretación del derecho, no su creación. Es comprensible que su evolución y adaptación sean menos flexibles y más prolongadas en el tiempo: se busca de él estabilidad y predictibilidad. Además, y tampoco es cosa menor, la formación de los juristas y operadores jurídicos suele ser conservadora y reacia al cambio: los jueces y abogados suelen estar a la derecha del resto de la sociedad. Los abogados estudian leyes y los casos históricos relacionados; han aprendido que el derecho es estático, tradicional. Han asimilado un proceso de creación lento, cuidadoso. Su cautela para adoptar cambios es comprensible.

En el 2021 el poder judicial en México fue medianamente trastocado por una reforma. Las modificaciones logradas dieron paso a un poder ligeramente más

eficiente y profesional. La reforma mejoró la regulación de los derechos laborales de los funcionarios judiciales, amplió y mejoró la defensoría de oficio, elevó a rango constitucional el combate a la corrupción, al nepotismo, al acoso sexual y a la violencia de género. Aunque las medidas son importantes, lejos estuvieron de ser suficientes, de ser el terremoto requerido. La reforma no tocó un tema medular: la justicia y a sus operadores. Esa reforma nos la quedaron debiendo.

Hoy, en buena medida, estamos conscientes de la transformación requerida en el poder judicial por la divulgación de sus resoluciones impulsada por algunos de sus integrantes, miembros de otros poderes y de los canales de comunicación. El escrutinio de tales sentencias —no obstante que ha sido considerado injerencista— es en realidad una herramienta fundamental para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de justicia. La opacidad y falta de supervisión que caracterizó su actuar en el pasado trajo consigo resoluciones injustas y corrupción. Gracias al escrutinio al que ha sido sometido, el poder judicial se ha situado en el centro del debate público y ha generado preguntas fundamentales sobre su necesaria transformación.

El poder judicial tiene una deuda pendiente con la ciudadanía: una reforma profunda que toque la justicia en su esencia y ataque los privilegios que impiden que todos tengamos acceso a ella. La transformación que necesitamos debe simplificar los procedimientos jurisdiccionales y hacerlos más eficientes y accesibles para todas las personas, especialmente para quienes menos tienen. Hoy, nuestros procesos judiciales son tan costosos y complejos, que tienen acceso a ellos poquísimos privilegiados. Esto se traduce en que el poder judicial se aleje del pueblo y se acerque al poder económico. En suma, la transformación judicial que hemos pedido y que llevan tiempo negándonos es eso: justicia efectiva para más personas.

Nos han prometido y no han cumplido: el poder judicial nos adeuda su transformación. Urge la eliminación de instancias innecesarias que, en la práctica, han demostrado ser nocivas para el funcionamiento del Estado y atentar contra la impartición de justicia. Es inaplazable acabar con la utilización abusiva del amparo como forma de control de legalidad. Así lo demuestran los casos recientes de la ministra Yasmin Esquivel, de Linda Cristina Pereyra y de Cabeza de Vaca.

Una reforma del juicio de amparo como el que se sugiere no sólo tendría un impacto evidente, además abriría la puerta a explorar con mayor seriedad las opciones y recursos efectivos que cumplan con los estándares de la Convención Americana de Derechos Humanos: mediación, arbitraje y otros mecanismos alternativos de impartición de justicia. Tales soluciones alternativas podrán liberar de importantes cargas al aparato de justicia, actualmente colmado. El fomento de estas alternativas abriría espacios a formas más efectivas y accesibles para resolver conflictos sin la necesidad de recurrir a juicios largos y costosos.

Los procesos de capacitación, formación y renovación de jueces y magistrados son también tareas pendientes y centrales. Tales procesos, además de contribuir en el combate contra la corrupción, fomentan la independencia judicial y garantizan juzgadores actualizados en conocimiento —técnico y tecnológico—, dispuestos a asumir nuevas prácticas y tecnología en beneficio de la justicia.

Un renovado sistema de justicia no podrá ignorar la urgente reforma que nos toca a los abogados: operadores necesarísimos en el accionar del aparato judicial. La profesión de abogado, originalmente cercana a la justicia, hoy está lejos de ser considerada honorable. La hemos corrompido hasta convertirla en un vulgar negocio. Hoy los despachos de abogados funcionan más como empresas comerciales que como auxiliares en la impartición de justicia: el neoliberalismo también avanza ahí. La reforma a la abogacía deberá imponer la colegiación de sus miembros para establecer requisitos básicos de capacitación y supervisar el cumplimiento de normas éticas y profesionales mínimas. El correcto ejercicio de la profesión debe dejar de ser visto como un acto meramente privado. El correcto ejercicio de la profesión es un asunto de interés público. No más, pero tampoco menos.

El poder judicial mexicano, tristemente, se encuentra en una deuda insalvable con la sociedad que dice proteger. A lo largo de los años, el abuso del amparo ha sido una herramienta recurrente de aquellos que ostentan poder y riqueza, desviando así su verdadero propósito y protegiéndose a sí mismos en detrimento del bienestar de la mayoría.

¿Cómo puede la justicia ser considerada tal si sólo se utiliza para retrasarla y mantener a flote intereses egoístas? ←



Fiscalía General de la República: nuevo nombre, mismos pendientes

¿Por qué la FGR no logra una sola victoria en casos tan importantes?, ¿todo depende del poder judicial o las investigaciones no son exhaustivas y certeras?

Durante la noche del 28 de marzo de 2023, fallecieron 39 personas migrantes y 27 más resultaron heridas en un incendio ocurrido en una estación del Instituto Nacional de Migración (INM) localizada en Ciudad Juárez, Chihuahua, en lo que constituye sin duda alguna la tragedia migrante más reciente acaecida en México.

De forma inmediata, las autoridades del país tomaron las medidas procesales necesarias y, dentro de las primeras 24 horas después de sucedido el hecho, rindieron información que dio a conocer que dos agentes federales, un agente estatal de migración y cinco elementos de una empresa de seguridad privada fueron detenidos y serán investigados por su involucramiento en lo sucedido.

Si bien las autoridades inmediatas actuaron con celeridad y dentro de sus responsabilidades, también es cierto que el reto que se enfrenta es mayúsculo, en el entendido de que este evento tiene que ser el detonante para modificar la estrategia migratoria, así como al propio INM, que en sus casi 30 años de existencia ha mantenido un esquema que reproduce la violación de derechos de las personas migrantes, además con base en actitudes racistas, clasistas y xenóforas.

Pero para este caso no sólo existen los retos propios del suceso, sino los que también provienen de un órgano público autónomo que —a cuatro años de la renovación de su titular— continúa teniendo pendientes todos los casos emblemáticos que podrían sentar las bases para combatir y erradicar la corrupción proveniente de sus servidores públicos.

La Fiscalía General de la República (FGR) de Alejandro Gertz Manero ha sufrido considerables reveses ante tribunales mexicanos, los cuales han llegado a paralizar casos de profunda relevancia para la impartición de justicia.

El más reciente de ellos es el relacionado con el exgobernador de Tamaulipas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, cuya orden de aprehensión fue cancelada por un juez federal el pasado 28 de febrero. La Fiscalía investiga al exgobernador del Partido Acción Nacional (PAN) por posible enriquecimiento ilícito y delincuencia

organizada, pero el juez que la anuló sostuvo que la orden de aprehensión se había brindado por la imputación de un delito distinto al que investiga la FGR y que la autoridad investigadora habría sesgado información y ocultado datos de prueba al juez de control, esto con la supuesta finalidad de aparentar «hechos lícitos como un complejo esquema de lavado de dinero» a fin de engañar a la autoridad judicial para girar su orden de aprehensión en contra de Cabeza de Vaca.

Esta no es la única ocasión en la que el exmandatario estatal ha burlado a la Fiscalía.

Durante el proceso electoral pasado, el actual gobernador de la entidad, el médico Américo Villarreal Anaya, fue perseguido políticamente junto a su familia para impedir que contendiera por la gubernatura y que ganara la elección. En la entidad se accionaron diversos mecanismos de persecución en su contra —provenientes incluso de la Fiscalía estatal— ante los que la FGR fue prácticamente omisa.

Siendo eminente su derrota, Cabeza de Vaca dejó de aparecer en los eventos públicos a los que se encontraba obligado como gobernador e incluso evitó ir a la toma de protesta del nuevo mandatario, con lo que rompió todo protocolo, bajo la excusa de que no había sido invitado. Desde esa fecha no se le ha visto, pese a que en su momento el propio INM publicó una ficha para impedir que el exgobernador saliera del territorio nacional.

Otro caso también grave y en el que se logró configurar un nivel perfecto de impunidad es el de la llamada Estafa Maestra.

Rosario Robles Berlanga, quien fue secretaria de Estado durante el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018), fue detenida el 13 de agosto de 2019 por presuntamente haber cometido el delito de ejercicio indebido del servicio público y desvío de recursos públicos, lo que derivó en que estuviera presa en el penal de Santa Martha Acatitla, Ciudad de México, durante tres años.

El 19 de agosto de 2022 un juez de control cambió la prisión preventiva a medidas cautelares, quedando en libertad condicionada y obligada a firmar cada 15 días ante la FGR, además de que tiene prohibido abandonar el país. Seis meses después llegó su exoneración absoluta, lo que

implica que no se reconoció nunca su participación en la Estafa Maestra —desvío millonario de recursos públicos— y que ella puede volver a ocupar un cargo público cuando lo desee, pues ni siquiera fue inhabilitada pese a los testimonios, pruebas y rastros de dinero existentes en su contra.

Un caso más es el relacionado con Emilio Lozoya Austin, quien fue director de Petróleos Mexicanos (Pemex), también en el sexenio de Peña Nieto. El titular de la empresa petrolera está en prisión preventiva tras haberse descubierto un entramado de contratos y desvíos de recursos millonarios a través de la firma brasileña Odebrecht, así como por la sobreventa de una planta de Agronitrogenados durante su periodo como funcionario.

Hasta el momento, es el único detenido por esta serie de malversaciones que han exhibido a funcionarios públicos no sólo mexicanos, sino de América Latina.

Aunque Lozoya no está prófugo como Cabeza de Vaca y tampoco ha sido exonerado como Rosario Robles, su proceso ha sido bastante irregular a raíz de las múltiples prórrogas que una y otra vez han conseguido sus abogados. Este equipo legal le ha ganado a la FGR en todas y cada una de las ocasiones en las que ha logrado aplazar las audiencias de Lozoya; la última ocasión fue la cuarta, cuando lograron posponer una audiencia intermedia hasta el 27 de abril, por la compraventa de la planta de Agronitrogenados.

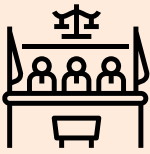
En todas las batallas perdidas de la Fiscalía, la dependencia publica emite comunicados en sus redes sociales para señalar que iniciará investigaciones en contra de los jueces que toman determinaciones contrarias a la indagatoria. Y si bien es cierto que existen juezas y jueces que caen en manos de la corrupción y que aceptan pagos y sobornos a cambio de sus determinaciones, ¿por qué la FGR no logra una sola victoria en casos tan importantes?, ¿todo depende del poder judicial o las investigaciones no son exhaustivas y certeras?

En mi opinión, uno de los grandes problemas que enfrenta la Fiscalía reside en que pretende hacer cosas distintas con el mismo personal. Actualmente existen responsables del procesamiento de casos que pertenecieron a la otrora Procuraduría General de la República (PGR), que tuvo al frente a Jesús Murillo Karam, Arely Gómez o incluso Rafael Macedo de la Concha. Es decir, hablamos de un problema estructural que ejecutan las mismas personas que ayer y hoy filtraban los expedientes a la prensa, alertaban a los abogados de las personas procesadas o violaban los derechos de las víctimas desde los medios.

Esto se vuelve evidente incluso con las filtraciones que en esta administración se han dado, que han involucrado incluso a su propio titular, como sucediera con las grabaciones donde se escucha a Gertz Manero en llamadas privadas con el padre de Emilio Lozoya, o entre este último y el subprocurador Juan Ramos para «agradecerle las atenciones».

Hay que recordar que el 15 de septiembre de 2022, Omar Gómez Trejo, titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, presentó su renuncia al cargo tras posibles conflictos internos en la FGR, entre ellos diversas órdenes de aprehensión que fueron solicitadas sin su conocimiento, así como la filtración de información sobre el caso sin testar, muestra de que la «sangre nueva» que llega a la Fiscalía con una forma distinta de realizar las investigaciones —incluyendo el acompañamiento de las víctimas— encuentra reticencias para actuar conforme a un nuevo esquema de investigación.

Como es notorio, la FGR se ha transformado en nombre, pero no en los hechos, además de que pareciera aprovecharse de la autonomía que le otorga la ley para ser omisa, investigar a medias y retrasar la impartición de justicia, especialmente en casos paradigmáticos en donde la participación de actores políticos clave de regímenes anteriores es más que evidente. ◀



Estructura organizacional del Poder Judicial de la Federación (PJF)

El PJF está integrado por

1,373 órganos (936 jurisdiccionales y 437 administrativos)

1,297 son parte del Consejo de la Judicatura Federal (CJF):



76 no son parte del CJF:

38 son parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

38 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

De 2010 a 2020, el número de órganos jurisdiccionales en el CJF pasó de 681 a 926.

50,999

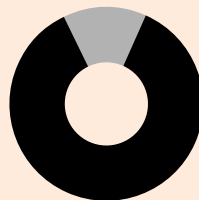
servidores públicos trabajan en el Poder Judicial de la Federación

3% al TEPJF

7% a la SCJN

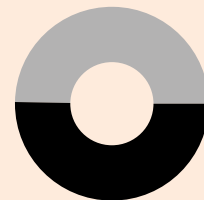
90% están adscritos al CJF

12% en administrativos



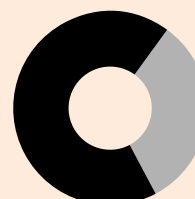
75% trabaja en órganos jurisdiccionales

49.6% son mujeres



50.4% son hombres

68% del personal está sindicalizado



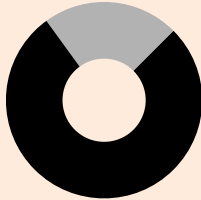
32% pertenece al régimen de confianza

FUENTE: Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2021 (INEGI)

De 2010 a 2020, el personal del PJF pasó de 32,388 servidores públicos a 50,999

**El CJF tiene
809 magistrados
y 634 jueces**

22.4% mujeres



77.6% hombres

**Personas de apoyo
por cada juez:**

Juzgados de distrito,
34.6 personas

Tribunales unitarios
de circuito, **27.3**

Tribunales colegiados
de circuito, **18.7**

Centros nacionales de justicia
especializados, **14.1**.

**Entidades federativas que
concentran la mayor cantidad
de asuntos atendidos por los
defensores jurídicos:**

Ciudad de México

Baja California

Guanajuato

Chihuahua

**Entidades federativas
con mayor cantidad de jueces
y magistrados son:**

Ciudad de México	(293)
Jalisco	(104)
Estado de México	(98)
Puebla	(66)
Baja California	(60)
Veracruz	(53)

**Circuitos judiciales con mayor
carga de trabajo para los
jueces de distrito**

Ciudad de México, con **38.4**
causas penales por cada juez

Nuevo León, con **10.7**

Nayarit, con **6**

**Circuitos judiciales con menor
carga de trabajo para los
jueces de distrito**

Tlaxcala, con **0.5** causas
penales por cada juez

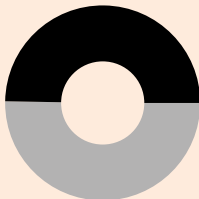
Aguascalientes, con **0.4**

Zacatecas, con **0.3**

De 2010 a 2020, el número de defensores públicos pasó de 750 a 863

**El Instituto Federal de Defensoría Pública
(IFDP) cuenta con 2,818 servidores públicos**

50.3% mujeres



49.7% hombres

1,116

se desempeñan como
defensores públicos y asesores
jurídicos

Solo **76** son bilingües.

En promedio, cada
defensor público tiene
60 asuntos, mientras
que los asesores dan
102.2 servicios.

De 2010 a 2020, el número de asesores jurídicos pasó de 143 a 253

Confianza, satisfacción y experiencias de corrupción con jueces, magistrados, tribunales y juzgados

Confianza en distintas instituciones (personas de 18 años o más)

	%
Escuelas públicas de nivel básico	79
Universidades públicas	78.9
Ejército y Marina	71
Hospitales públicos	68.5
Guardia Nacional	65.3
Comisiones de Derechos Humanos	60.3
Gobierno Federal	54.1
Institutos electorales	53.1
Medios de comunicación	51.5
Gobiernos municipales	47.1
Gobiernos estatales	45.1
Jueces y magistrados	40.3
Sindicatos	37.4
Ministerios públicos	36.5
Diputados y Senadores	34.3
Policías	33.3
Partidos políticos	27.9

Porcentaje de personas que experimentaron actos de corrupción al realizar un trámite:

	%
Juzgados y tribunales	16.4
Trámites municipales	13.8
Trámites vehiculares	11.1
De energía eléctrica	7.4
Programas sociales y créditos de vivienda	5.6

A nivel de entidad federativa existen variaciones importantes en la confianza a los jueces y magistrados



Alta confianza en

	%
Nayarit	54.2
Yucatán	52.6
San Luis Potosí	51.3



Poca confianza en

	%
Chihuahua	34.2
Baja California	32.3
Ciudad de México	31

Porcentaje de satisfacción de quienes realizaron trámites en juzgados y tribunales

2021



Tiempo de atención

2019



Tiempo recibido



Resultado del trámite

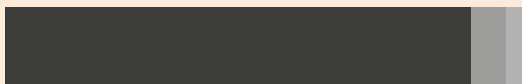


Presupuesto del PJF

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, para este año, el PJF contó con un presupuesto de **77,544.5 millones de pesos**

89% asignado al CJF

7% a la SCJN



3% a la Sala Superior del TEPJF

1% a las Salas Regionales del TEPJF

De 2022 a 2023, el presupuesto del PJF tuvo un aumento de 0.6% en términos reales

FUENTE: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (INEGI)



Procesos, sentencias y resultados del PJF

En 2020 el PJF publicó 520,468 sentencias emitidas	513,162 correspondieron al CJF	254,403 registradas en Juzgados de Distrito
	244,185 registradas en Tribunales Colegiados de Circuito.	3,953 , a la SCJN 3,353 , al TEPJF

Materia de los asuntos ingresados al Pleno de la SCJN:		En la Primera Sala fueron:		En la Segunda Sala fueron:	
Administrativa	34.8%	Civil	47.8%	Administrativa	63.8%
Civil	20.7%	Penal	29%	Laboral	25.2%
Constitucional	17%				

En 2020 se ingresaron **14,525 asuntos al TEPJF**
84% fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

En 2020 se ingresaron **13,379 causas penales**
97% fue por medio del Sistema Penal Acusatorio

Circuitos que concentraron la mayor cantidad de causas penales:

- ▶ Baja California
- ▶ Ciudad de México
- ▶ Estado de México
- ▶ Jalisco
- ▶ Chihuahua
- ▶ Nuevo León

En 2020 se registraron **27,545 delitos en las causas penales ingresadas**
94% fue por medio del Sistema Penal Acusatorio
58.3% correspondió a delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos.

En 2020 de las **causas penales concluidas** en los juzgados de distrito (Sistema Tradicional) **37.6%** fueron sobreseídas
25.6% con sentencia condenatoria
5.1% en sentido absolutorio.

En 2020 **20,929 personas fueron procesadas** y se sentenció a **5,947**
40.4% obtuvo un condena de tres a 10 años de prisión

En 2020 el IFDP atendió **51,819 asuntos por parte de los defensores públicos** y se dieron **25,851** servicios por parte de los asesores jurídicos
98.2% de los asuntos atendidos fueron en materia penal
32% de los servicios fueron para repatriados
21.8% de los servicios fueron en materia administrativa

En 2020 **136 servidores públicos fueron sancionados por responsabilidades administrativas***

En **2020** de las **11,161 causas penales concluidas** por los jueces de control o garantías del Sistema Penal Acusatorio **51.5%** obtuvieron una sentencia definitiva condenatoria en procedimiento abreviado
25.1% recibieron una suspensión condicional del proceso
Sólo **0.9%** se sobreseyeron.

127 de ellos fueron en el CJF

71 correspondieron a faltas no graves

89 correspondieron a faltas graves

* La mayoría fue sancionado por omisión en la declaración patrimonial

Algunos datos sobre las personas privadas de la libertad y el sistema penitenciario



Personas privadas de la libertad en el sistema penitenciario de México

2017
201,903

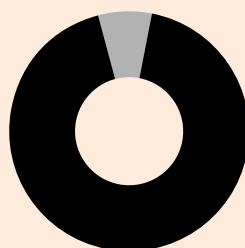
2018
196,322

2019
198,805

2020
211,154

Las personas privadas de la libertad que ingresaron en 2020

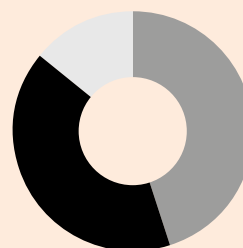
7% son mujeres



93% son hombres

Del total de personas privadas de la libertad:

14% tenía sentencia no definitiva



41% no tenía sentencia

45% tenía sentencia definitiva

Principales delitos cometidos por la hombres privados de la libertad

Centros estatales (%)		Centros federales (%)	
Robo	33	En materia de armas	20.9
Homicidio	18.9	Privación de la libertad	14.3
Violación	8.6	Narcotráfico	9.9
Secuestro	8.0	Robo	8.7
En materia de armas	4.9	Delincuencia organizada	8.7

Principales delitos cometidos por la mujeres privadas de la libertad

Centros estatales (%)		Centros federales (%)	
Robo	26.4	Secuestro	25.9
Secuestro	19.7	Delincuencia organziada	21.3
Homicidio	15.9	En materia de armas	20.1
Narcomenudeo	6.4	Narcotráfico	8.8
Narcotráfico	4.4	Narcomenudeo	7.6

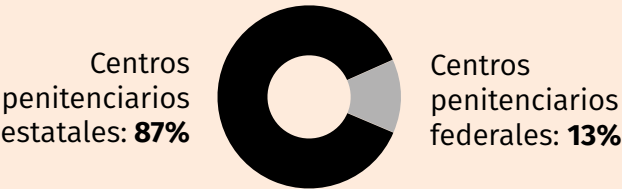
La infraestructura penitenciaria se compone de:

19 centros penitenciarios federales

251 centros penitenciarios estatales

53 centros especializados para adolescentes

Espacios destinados para la población privada de la libertad
Total: 221,204



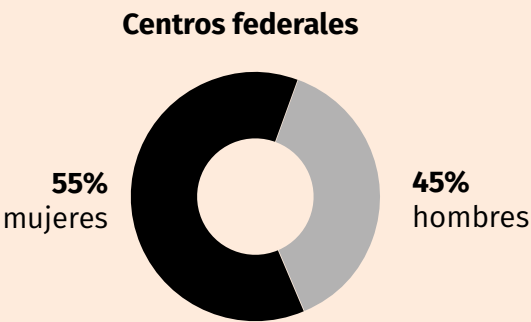
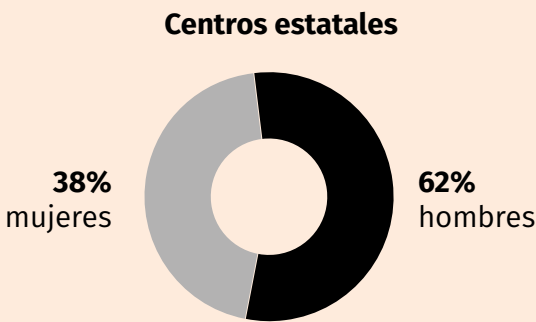
Tasa de ocupación
Es un indicador de la cantidad de espacios ocupados por personas privadas de la libertad con relación a los espacios disponibles.

Tasa de ocupación en centros federales:
55.8 (por cada 100 espacios disponibles, existen 56 espacios ocupados).

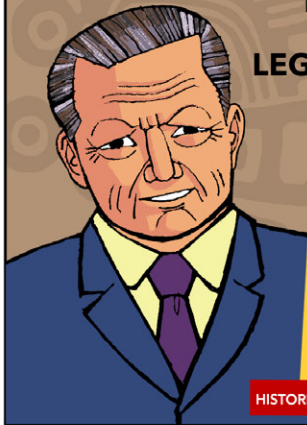
Tasa de ocupación en centros estatales

Estados con mayor tasa de ocupación		Estados con menor tasa de ocupación	
	Tasa		Tasa
Estado de México	225.8	Sinaloa	65.1
Nayarit	168.1	Baja California Sur	61.6
Durango	155.8	Tamaulipas	56.1
Puebla	139.7	Yucatán	42.8
Hidalgo	124.4	Colima	34.9

Personal adscrito a centros penitenciarios



"LA FUERZA DE UN PODER JUDICIAL RADICA EN SU LEGITIMIDAD"



Extractos de la entrevista al exministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Arturo Saldivar realizada en ChamucoTV

Transmitida el 12 de Marzo de 2023

HISTORIETA DE: RICARDO PELÁEZ GOYCOCHEA

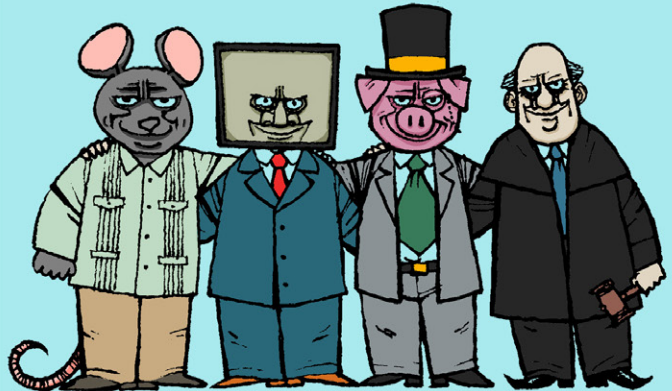


La fuerza de un Poder Judicial radica en su legitimidad, su autoridad moral y un reconocimiento social de que el trabajo que se está realizando es acorde con lo que marcan la Constitución y las leyes. En el cual, las ciudadanas y ciudadanos pueden encontrar una vía para que se haga justicia.



En 2018, a partir de la elección presidencial, todas las instituciones -incluido el Poder Judicial Federal- enfrentaban un proceso de deslegitimación, la gente ya no confiaba en sus instituciones, ni en la clase política que había estado gobernando y votó por un cambio.

En el Poder Judicial es difícil la autocritica, y muy común la complacencia; el pensar que todo está bien. Por décadas, los poderes político, económico, mediático y judicial caminaban del mismo lado. No se debatía la independencia del Poder Judicial porque los actores políticos y mediáticos no generaban ese debate.



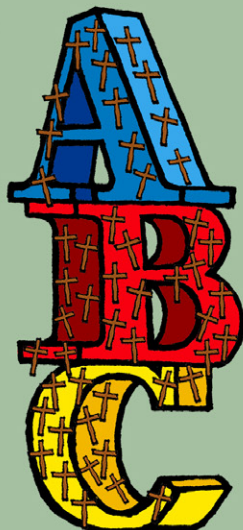
Pero abajo, el pueblo, sí sentía esta diferencia entre los de arriba y los de abajo, y sentían que en el Poder Judicial no eran escuchados. No se les volteaba a ver, no había espacios para una justicia social más amplia.

Poco se dice de lo que implicaba, por ejemplo, que un presidente como Felipe Calderón amenazara, intimidara, ordenara que no se respetaran los derechos humanos, que fabricara culpables, un sexenio donde de manera reiterada se violaron los derechos humanos y hoy viene a hablar de Estado de derecho.



Yo tuve dos momentos complicados, con el presidente Calderón. El primero con la guardería ABC: presenté un proyecto responsabilizando a altos funcionarios de su gobierno, del gobierno del estado y del municipio donde había ocurrido esto.

Y la respuesta fue una operación de Estado en la corte para que este asunto no pasara, solo votamos a favor de mi proyecto Juan Silva Meza, Olga Sánchez Cordero y yo.



Y después el caso Florence Cassez, en el cual a mí me tocó ser ponente y fueron subiendo de nivel las amenazas; todos los días se hablaba a mi oficina.

Un domingo, yendo yo con mi familia, se nos cerraron tres camionetas de la Policía Federal.

Se bajaron con armas largas, y se nos quedaron apuntando como diez minutos. Sin decir nada. solo para intimidar...

También se metieron a mi casa.

Se robaron todo lo de mi computadora.

El mensaje era clarísimo:

"TE PUDIMOS
HABER MATADO, NOS
METIMOS A TU CASA,
NOS ROBAMOS LO QUE
QUISIMOS"

Esto nunca le había sucedido a un ministro en funciones.



Y Calderón me llamó para decirme que se había enterado lo que había pasado, y para preguntarme si yo sospechaba de alguien...

Yo guardé la dignidad, el decoro, la Independencia del Poder Judicial. Ahí están todas las sentencias, que se defienden solas. Creo que ya a ninguno nos cabe duda del nivel de delincuente, de violador de Derechos Humanos que es

Genaro García Luna y que es extraordinariamente improbable, por no decir imposible, que Felipe Calderón no se haya enterado de nada.

El gobierno de Felipe Calderón fue el crimen institucionalizado. Se dio una violación generalizada de derechos humanos.

Muchas desapariciones forzadas, mucha gente fue privada de la vida en operativos, una guerra absurda en donde casi no había heridos, solo muertos.

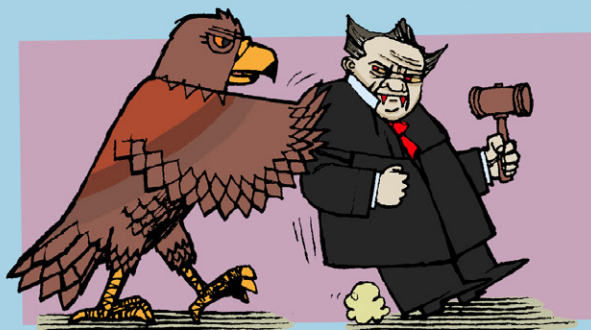


La verdad que el presidente Peña Nieto fue muy respetuoso del Poder Judicial. Era muy cuidadoso de las formas.

Los enfrentamientos se dan cuando viene una transformación en 2018, cuando toda una clase política desaparece prácticamente del mapa y llega una nueva forma de ver y entender la política y al país.

Por naturaleza, los poderes judiciales son conservadores, no son afectos al cambio. Los poderes judiciales en cualquier país están muy vinculados a los grupos del pasado, porque de ahí vienen y con ellos han trabajado.

Nuestro sistema penal es profundamente injusto; hay miles de personas inocentes en la cárcel y la mayoría de ellas son pobres.



Nosotros hicimos una reforma muy ambiciosa que fue lograda gracias al apoyo del presidente

López Obrador y de otros actores políticos en el Senado y la Cámara de Diputados.

Una reforma al Poder Judicial Federal; para que pudiera combatir de mejor manera la corrupción, el nepotismo, para avanzar en la igualdad de género, tener una defensoría que ayudara a la gente más pobre.

Pero no era una reforma de la justicia. Una reforma de la justicia requiere un gran acuerdo nacional, para reformar toda la justicia local.



Requiere reformar también a las fiscalías, adecuar los códigos a la modernidad, y hacer una reforma de la abogacía.

Tenemos que elevar el nivel técnico y el nivel ético de los abogados y las abogadas, porque ellos son parte del problema. Si hay jueces y magistrados corruptos es porque hay abogados y abogadas corruptas,

Espero que en la siguiente administración se pueda generar un acuerdo con la oposición, con el Congreso, para que con la intervención del Poder Judicial, de los poderes judiciales de los estados, de los colegios de abogados, avancemos hacia una reforma de la justicia.



A veces no se requiere tener tanta genialidad, sino simplemente voluntad política.



Mientras no nos tomemos en serio el tema de la justicia y el sufrimiento de tantos inocentes que normalmente son pobres, que están en prisiones, que son torturados, que son vejados, que son abusados, México no va a poder salir adelante.

La reforma se tiene que hacer desde abajo con la gente; escuchar los abusos, los feminicidios, las desapariciones forzadas, las violaciones, la violencia a las mujeres en todo sentido, la tortura, todos estos temas que generan un dolor terrible para el pueblo de México. Si hacemos una reforma volteándonos a ver a los ojos, sí se puede hacer diferencia.

Depende mucho la idiosincrasia y la madurez política de las sociedades. No podemos tener poderes judiciales o fiscalías que respondan a una lógica cuando ya el país está en una lógica distinta, en la que hay que tomar a la gente mucho más en cuenta.

Criticar lo que hacen los jueces no es vulnerar su independencia, los jueces se defienden o se hunden con sus sentencias.

Los jueces, los ministros, las ministras estamos sujetos a la crítica de todos los actores políticos y sociales.

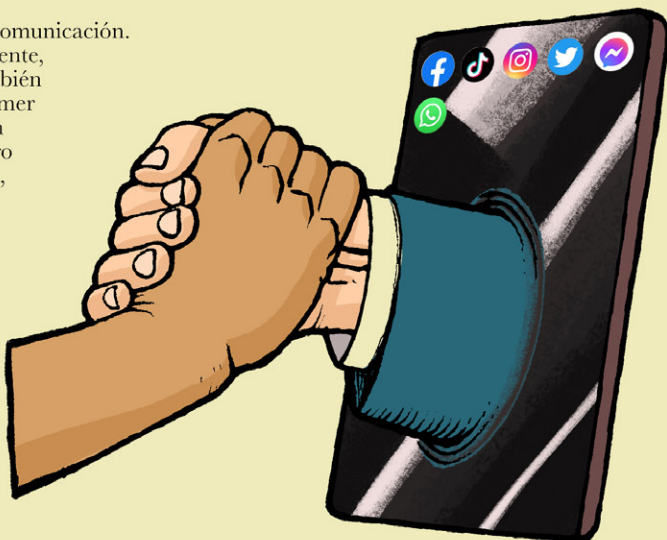


Yo creo que sí se puede hacer diferencia, no solo en el Poder Judicial, en cualquier instancia, se requiere voluntad política, tener valentía para asumir los costos y también un poco de talento, que hagas un diagnóstico, que sepas qué tienes que hacer y hacerlo sin importar las resistencias.



Yo me tomo en serio la comunicación.

Hay que acercarse a la gente, institucionalmente y también en lo personal. Fui el primer presidente de la Corte en dar entrevistas; el primero en estar en redes sociales, el primero en dar una conferencia mensual con preguntas abiertas. de los primeros servidores públicos que entró en TikTok. Hoy prácticamente todos los que se burlaron ya están. Se trata es de comunicar temas de derechos humanos, de legalidad.



Los chicos y las chicas me piden consejos para su escuela, para su futuro hemos generado una muy buena comunidad.

Creo que la experiencia es afortunada.

Yo creo que el poder, en general, está alejado de la gente, el esfuerzo que uno tiene que hacer, sin perder tu función, es acercarse a la gente.

Los chicos no son frívolos,

sólo se comunican distinto.

Para comunicar con los jóvenes, tienes que adaptarte a ellos.

Hice lo correcto y mi conciencia es al final quien manda en mí.



Logramos que por primera vez, mucha gente sintiera que desde el Poder Judicial se les estaba viendo y se luchaba por sus derechos.

Cuando estás en una posición de poder, si esa posición no te permite seguir siendo pueblo, ya estás mal y ese es el gran poder del presidente López Obrador; que la gente, el pueblo, lo sigue considerando uno de él.

Esa es la gran fuerza que blinda al presidente.



sentido←común

sentidocomunmx.com

Recibe todo
los días nuestro
boletín gratuito



Envía por WhatsApp
la palabra “ALTA”
al **55 14 22 87 79**

NOTICIAS + COLUMNAS + DATOS + ENSAYOS + CARTONES



RevistaSentidoComunMx



SentidoComunMx



sentidocomunmx



SentidoComunMx_



sentidocomunmx

ԵՊԻՏԻՄ ԵՐԵՄՅԱՆ ԵՄ ԵՕԻՄՆ